	ESTUDIOS PREVIOS **Proceso Jurídico** Departamento Administrativo Jurídico *Proceso Jurídico*	Código: R-DJ-PJU-016 Fecha: 06/09/2018 Versión: 002 Página 1 de 100

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En Cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectúan los presentes Estudios Previos, en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que se determina a continuación.

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, el municipio de Armenia como entidad territorial se encuentra sometida a la aplicación del estatuto general de contratación estatal, el artículo 11 ibidem atribuye al representante legal y en este caso al Alcalde municipal la competencia para el trámite y celebración de contratos, quien en atención a lo dispuesto en el artículo 12 ídem podrá desconcentrar el trámite de procesos de selección y delegar la suscripción de contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, para tal efecto por medio del Decreto Municipal 029 del 30 de enero de 2025, "*Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la administración municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones*"; en especial el artículo 26, se desconcentra la elaboración de estudios previos para el trámite de procesos de selección para celebrar contrato de obra y consultoría en la Secretaría de infraestructura.

Por su parte, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política. En este orden de ideas, se busca que la administración municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan, a fin de planificar el desarrollo de toda la ciudad y la región y fortalecer la administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los diferentes sectores.

Es por ello, que mediante el decreto Municipal 264 de 2018 se unificó y actualizó la estructura de la Administración central del Municipio de Armenia, Quindío, las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta; y en el artículo trigésimo quinto determina a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA la obligación de dirigir, ejecutar la política de infraestructura y obras públicas del Municipio.

La Ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, con los cuales en los términos del artículo 3 se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En el artículo 11, numerales 1 y 3 literal b) de la mencionada Ley se establece la competencia del Alcalde para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, la escogencia de contratistas y celebrar contratos a nombre de la Entidad y seguidamente el artículo 12 consagra que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Para el caso específico del Municipio de Armenia (Quindío) mediante el Decreto No. 029 del 30 de enero de 2025 el Alcalde Municipal delegó funciones y desconcentró actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la administración municipal de armenia y en el artículo 26 desconcentró en la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** la elaboración de estudios previos para el trámite de procesos de selección cuando se trate de **CONTRATOS DE OBRA Y CONSULTORÍA**.

Así las cosas, y de acuerdo a lo anterior, se elabora estudio previo por parte de la **Secretaría de Infraestructura Municipal de Armenia** como entidad que formula la necesidad y ejecutora del proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Armenia cuenta con la Plaza de Mercado Minorista, infraestructura pública construida y puesta en funcionamiento en el año 2006 como parte de las estrategias institucionales orientadas a fortalecer la red de abastecimiento alimentario y la infraestructura comercial del municipio, luego del proceso de reconstrucción adelantado con ocasión del sismo ocurrido en el año 1999. Desde su creación, este equipamiento fue concebido como un centro estratégico para el acopio, distribución y comercialización de productos alimenticios, promoviendo la seguridad alimentaria, el fortalecimiento de la economía local, la generación de empleo y el desarrollo de la actividad comercial del municipio.

La Plaza de Mercado Minorista constituye uno de los principales equipamientos colectivos de Armenia y concentra diversas actividades comerciales y de prestación de servicios, al contar con pabellones destinados a la comercialización de carnes, frutas, verduras, granos, restaurantes y comidas preparadas, locales comerciales para diferentes actividades económicas, áreas de cargue y descargue, zonas de parqueo, áreas administrativas y espacios destinados a la atención de entidades públicas, convirtiéndose en un lugar de permanente concurrencia de comerciantes, productores, transportadores, proveedores y ciudadanía en general.

Su ubicación en el barrio San José, comuna 5 "El Bosque", la convierte en un equipamiento estratégico para el abastecimiento de alimentos y la dinamización económica del sector, beneficiando de manera directa a una población que, en su mayoría, pertenece a los estratos socioeconómicos 1 y 2, donde el comercio desarrollado en la Plaza representa una importante fuente de ingresos para numerosas familias y un mecanismo fundamental para garantizar el acceso de la comunidad a productos de la canasta básica en condiciones adecuadas de calidad y precio.

No obstante, después de aproximadamente veinte (20) años de funcionamiento continuo, la infraestructura presenta un deterioro progresivo ocasionado por el desgaste natural de sus componentes constructivos, la obsolescencia de algunos sistemas e instalaciones, la transformación de las dinámicas comerciales y el incremento en las exigencias técnicas, sanitarias y funcionales aplicables a este tipo de equipamientos. Esta situación ha generado limitaciones en la prestación del servicio, disminución de la competitividad del mercado y afectaciones en las condiciones de comodidad, seguridad y salubridad para comerciantes, trabajadores y usuarios.

Los diagnósticos técnicos realizados evidenciaron deficiencias en cubiertas, pisos, redes eléctricas e hidrosanitarias, sistemas de iluminación, accesibilidad universal, manejo de residuos, circulación peatonal y vehicular, baterías sanitarias, fachadas, espacios públicos complementarios y sistemas de seguridad, así como la necesidad de optimizar la distribución funcional de diferentes áreas del equipamiento para responder a las condiciones actuales de operación.

De igual manera, durante las vigencias 2025 y 2026 se adelantó la reubicación de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia – SETTA a las instalaciones de la Plaza de Mercado Minorista, mediante el Contrato No. 009 de 2023, principalmente en la segunda planta del inmueble. Esta intervención incrementó considerablemente el flujo diario de ciudadanos que acuden a realizar trámites administrativos, sumándose a la afluencia permanente de comerciantes, compradores, proveedores, transportadores y usuarios de los diferentes servicios que funcionan al interior del equipamiento. En consecuencia, se evidenció la necesidad de optimizar la distribución funcional de los espacios, fortalecer la capacidad operativa del inmueble y adecuar la infraestructura para responder eficientemente a la nueva dinámica de ocupación y prestación de servicios.

Asimismo, se identificó la necesidad de modernizar las áreas destinadas a la comercialización de productos perecederos, especialmente el pabellón de carnes, debido a que las condiciones actuales de infraestructura no satisfacen plenamente los requerimientos técnicos y sanitarios establecidos en la normatividad vigente para el manejo, almacenamiento y comercialización de este tipo de productos. Por ello, resulta indispensable implementar espacios especializados que garanticen la cadena de frío, mejoren las condiciones higiénico-sanitarias, optimicen los procesos de comercialización y contribuyan a fortalecer la seguridad alimentaria del municipio.

Igualmente, las áreas exteriores, los accesos peatonales y vehiculares, las zonas de parqueo, las baterías sanitarias, el espacio público complementario y las redes de soporte requieren intervenciones orientadas a mejorar la funcionalidad del equipamiento, garantizar la accesibilidad universal, fortalecer la seguridad de los usuarios, optimizar la operación logística y comercial y recuperar la imagen urbana de uno de los principales centros de abastecimiento del municipio.

La recuperación integral de la Plaza de Mercado Minorista permitirá mejorar las condiciones de prestación del servicio, fortalecer la actividad económica desarrollada por comerciantes y productores, incrementar la competitividad del equipamiento, garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica y sanitaria vigente, promover la reactivación económica del sector y ofrecer a la ciudadanía una infraestructura moderna, segura, accesible y funcional, acorde con las necesidades actuales del municipio.

En consecuencia, se hace necesaria la ejecución del proyecto denominado "MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA", mediante la intervención integral de sus espacios físicos, infraestructura técnica y áreas complementarias, con el fin de optimizar su funcionamiento, mejorar las condiciones de prestación del servicio, fortalecer la actividad económica asociada al mercado minorista, cumplir los requerimientos técnicos y sanitarios vigentes y consolidar este equipamiento como uno de los principales centros de abastecimiento, comercialización y prestación de servicios del municipio de Armenia.

2. FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad identificada se satisface mediante la ejecución del proyecto denominado "MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA", a través de la contratación de las obras civiles, actividades de adecuación, mejoramiento y modernización requeridas para recuperar las condiciones funcionales, técnicas, sanitarias y operativas de este equipamiento público.

La intervención contempla la adecuación integral de los pabellones destinados a la comercialización de carnes, granos, frutas y verduras, restaurantes y comidas preparadas, así como el mejoramiento de las áreas de circulación interna, accesos peatonales y vehiculares, zonas de estancia, parqueaderos, *baterías sanitarias, zonas verdes y áreas destinadas a la infraestructura eléctrica principal y de respaldo.*

De igual manera, se ejecutarán actividades orientadas a la modernización de las redes eléctricas, hidrosanitarias y de soporte técnico, mejoramiento de las condiciones de accesibilidad universal, optimización de los espacios para la comercialización de productos alimenticios y adecuación de áreas que permitan garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias y de inocuidad requeridas para el manejo de productos perecederos.

La ejecución de estas intervenciones permitirá corregir las deficiencias actualmente existentes en la infraestructura, mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad del inmueble, así como modernizar los espacios destinados a la actividad comercial mediante la implementación de pabellones especializados y áreas con mejores condiciones técnicas y sanitarias. Lo anterior fortalecerá la competitividad de la Plaza de Mercado Minorista, incrementará su capacidad para atraer comerciantes, productores y consumidores, promoverá la ocupación de los locales comerciales disponibles y consolida este equipamiento como un centro de abastecimiento moderno y atractivo para la ciudadanía. Asimismo, se espera una mayor afluencia de usuarios, lo que contribuirá a dinamizar la actividad económica del sector, fortalecer los ingresos de los comerciantes, generar nuevas oportunidades de empleo y favorecer la reactivación económica del entorno urbano donde se localiza la Plaza de Mercado Minorista.

En consecuencia, la alternativa más eficiente y conveniente para satisfacer la necesidad identificada corresponde a la celebración de un contrato de obra pública para ejecutar las actividades de modernización y adecuación de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, acompañado del respectivo contrato de interventoría, con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental durante la ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta inversión de los recursos públicos, la calidad de las obras

ejecutadas y el logro de los objetivos de desarrollo económico, social y urbano previstos por la Administración Municipal.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La Plaza de Mercado Minorista de Armenia, desde su puesta en funcionamiento en el año 2006, ha sido objeto de diferentes actividades de mantenimiento y adecuaciones orientadas a garantizar su operación y atender las necesidades que se han presentado durante su funcionamiento. No obstante, el paso del tiempo, el uso continuo de la infraestructura, la evolución de las dinámicas comerciales, el incremento en la demanda de los servicios y la actualización de los requerimientos técnicos, sanitarios y normativos han evidenciado la necesidad de adelantar una intervención integral que permita modernizar el equipamiento y adecuarlo a las condiciones actuales de operación.

En desarrollo de los estudios técnicos realizados por la Administración Municipal, así como de las visitas de inspección efectuadas por el equipo técnico y de las observaciones formuladas por comerciantes, usuarios y autoridades competentes, se identificaron oportunidades de mejora en diferentes componentes de la infraestructura, relacionadas con cubiertas, pisos, redes eléctricas e hidrosanitarias, accesibilidad, circulación, sistemas de seguridad, áreas comerciales, espacios públicos complementarios y demás elementos que hacen parte del funcionamiento integral del equipamiento.

Estas condiciones, propias del proceso de envejecimiento de la infraestructura y de la evolución de las necesidades del servicio, hacen necesaria una intervención integral que permita optimizar el funcionamiento de la Plaza de Mercado Minorista, mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y eficiencia operativa, fortalecer la actividad comercial y garantizar un equipamiento acorde con las necesidades actuales de comerciantes, productores y usuarios.

Con fundamento en lo anterior, a continuación, se describen los principales componentes objeto de intervención y las condiciones técnicas identificadas durante el proceso de diagnóstico.

A. ESTRUCTURAS SUPERIORES

Se han detectado filtraciones crónicas en la mayoría de los pabellones. Las láminas deterioradas y los sistemas de drenaje pluvial obstruidos o insuficientes comprometen no solo la comodidad de los usuarios, *sino la integridad de las mercancías y la salubridad de los puestos de venta de alimentos. La humedad* constante ha debilitado elementos estructurales secundarios, incrementando el riesgo de desprendimientos.

B. PISOS, SUPERFICIES Y ZONAS DE CIRCULACIÓN

Las condiciones actuales de los pavimentos presentan texturas, porosidades y niveles de deterioro que no resultan adecuados para las actividades de manipulación y manejo de mercancías. Las superficies rugosas, fisuradas y desgastadas dificultan la remoción efectiva de residuos, favorecen la acumulación de suciedad, humedad y materia orgánica, y limitan la eficacia de los procesos de limpieza y desinfección.

Adicionalmente, la presencia de grietas, desniveles, juntas deterioradas e irregularidades superficiales genera zonas de difícil acceso para las labores de aseo y constituye un riesgo para la circulación de personas y el desplazamiento de carretillas y mercancías. Estas condiciones pueden ocasionar tropiezos, caídas y dificultades durante las operaciones de carga, descarga y transporte interno.

Desde el punto de vista sanitario, se requiere contar con superficies continuas, impermeables, resistentes, de fácil limpieza y desinfección, que eviten la retención de contaminantes y permiten mantener condiciones adecuadas de higiene durante la operación. En las zonas de mayor exigencia se recomienda considerar acabados técnicos, como sistemas de resina epóxica, que proporcionen una superficie uniforme, sellada y resistente al tránsito y a los procesos de limpieza.

C. REDES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN

Las instalaciones eléctricas se encuentran obsoletas y operan bajo condiciones de sobrecarga. El cableado expuesto y los tableros sin normatividad representaban un riesgo de incendio inminente. Asimismo, la ausencia de una iluminación eficiente genera zonas oscuras que afectan la seguridad y reducen las horas de operación productiva. El presupuesto incluye la modernización total de estos sistemas, asegurando el cumplimiento de la norma RETIE.

D. REDES HIDROSANITARIAS Y MANEJO DE RESIDUOS

Las redes de acueducto y alcantarillado han superado su vida útil. Se presentan fugas constantes y una capacidad insuficiente para el vertimiento de residuos líquidos orgánicos, especialmente en los pabellones de carnes y comidas. La ausencia de tecnologías adecuadas para la gestión de residuos sólidos y la carencia de sistemas de refrigeración técnica para productos perecederos hacen que la infraestructura sea funcionalmente obsoleta frente a los estándares de las plazas de mercado modernas.

- **FOTOGRAFÍAS EXTERNAS**



Ilustración 1 fachada principal



Ilustración 2 Vía de acceso a parqueaderos alterna a la vía principal



Ilustración 3 Escaleras de acceso peatonal

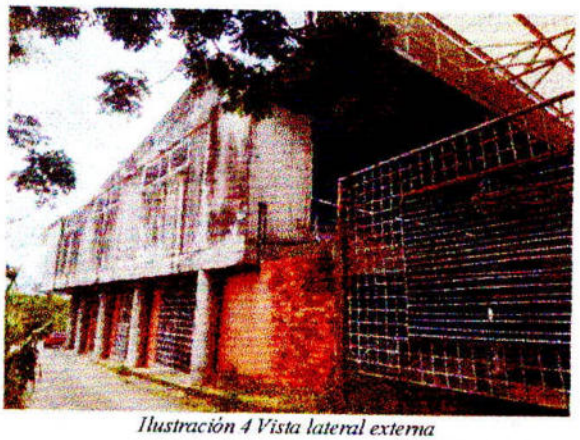


Ilustración 4 Vista lateral externa

- **FOTOGRAFÍAS INTERNAS**



Ilustración 5 fotografía interna módulos de la minorista



Ilustración 6 fotografía interna módulos de la minorista



Ilustración 7 fotografía interna módulos de la minorista



Ilustración 8 fotografía interna módulos de la minorista



Ilustración 9 fotografía interna módulos de la minorista



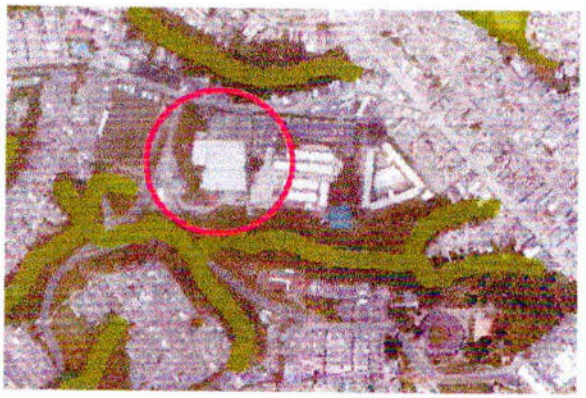
Ilustración 10 fotografía interna mall de restaurantes de la minorista



Ilustración 11 fotografía interna mall de restaurantes de la minorista

2.1.1 Localización:

La Plaza de Mercado Minorista de Armenia se encuentra ubicada en la Calle 24 No. 27B – 197, barrio San José, municipio de Armenia en las coordenadas Latitud: - 4.539482 Longitud: -75.683497



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO: *"MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA."*

3.2 ALCANCE: El proyecto contempla la modernización y adecuación integral de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, mediante la ejecución de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidrosanitarias

y complementarias necesarias para mejorar las condiciones físicas, funcionales, sanitarias y operativas del equipamiento:

Las intervenciones incluyen la adecuación y mejoramiento de los pabellones destinados a la comercialización de carnes, granos, frutas y verduras, restaurantes y comidas preparadas, así como de los locales comerciales y espacios de apoyo. Igualmente, contempla el mejoramiento de pisos, muros, estructuras superiores, fachadas, acabados y demás elementos arquitectónicos requeridos para el adecuado funcionamiento del equipamiento.

Asimismo, el proyecto comprende la modernización de las redes eléctricas e hidrosanitarias, los sistemas de iluminación, drenaje y demás redes de soporte, incluyendo la adecuación de áreas para los sistemas de alimentación eléctrica principal y de respaldo.

De igual manera, se realizarán intervenciones en las baterías sanitarias, áreas de circulación peatonal y vehicular, zonas de parqueo, cargue y descargue, zonas de estancia, espacio público complementario y zonas verdes, así como la implementación de elementos de accesibilidad universal, señalización y seguridad que permitan mejorar las condiciones de uso y operación de la infraestructura.

Finalmente, las actividades se ejecutarán de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proyecto, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad, funcionalidad y salubridad requeridas para la adecuada operación de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia.

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA.	DIEZ (10) MESES contados a partir de la configuración del inicio en el SECOP II	SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.197.754.186 M/CTE)	ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Calle 24 No. 27B – 197, barrio San José, municipio de Armenia. Latitud: - 4.539482 Longitud: -75.683497

3.2.1 COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)

A continuación, se presenta el cuadro con información financiera correspondiente al proyecto, el cual está orientado en cumplimiento de la línea estratégica Armenia Moderna:

Área responsable o ejecutora	Secretaria de Infraestructura
línea estratégica	Armenia Competitiva
Nombre del programa presupuestal	Infraestructura productiva y comercialización
Código BPIN	2024630010070
Nombre del proyecto	Mantenimiento de la infraestructura del centro de acopio de armenia
Objeto del gasto	Modernización y adecuación de la plaza de mercado minorista de Armenia.

3.2.2 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

El objeto del presente Proceso de Contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 12 14 00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 10 29 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.

NOTA: En aplicación a la Circular externa Nro. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional para la Compra Pública Colombia Compra Eficiente, se precisa:

"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia"

3.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las intervenciones comprenderán, entre otras, las siguientes actividades:

- Obras preliminares, demoliciones, desmontes, limpieza, retiro y disposición final de materiales producto de las intervenciones.
- Adecuación y mejoramiento de los pabellones destinados a la comercialización de carnes, granos, frutas y verduras, restaurantes y comidas preparadas.
- Adecuación de locales comerciales y espacios de apoyo para optimizar su funcionamiento y aprovechamiento.
- Mejoramiento de pisos, muros, estructuras superiores, fachadas, elementos arquitectónicos y acabados requeridos para el adecuado funcionamiento de la infraestructura.
- Modernización de las redes eléctricas, sistemas de iluminación, tableros y demás componentes necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Adecuación y mejoramiento de las redes hidrosanitarias, sistemas de drenaje y manejo de aguas.
- Intervención de baterías sanitarias para usuarios y comerciantes.
- Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad universal mediante la adecuación de rampas, escaleras, pasamanos, senderos y demás elementos requeridos.
- Intervención de las áreas de circulación peatonal y vehicular internas y externas.
- Mejoramiento de zonas de parqueo, cargue y descargue.
- Adecuación de zonas de estancia, espacio público complementario y zonas verdes.
- Adecuación de áreas destinadas a la instalación y operación de sistemas de alimentación eléctrica principal y de respaldo.
- Implementación de señalización, elementos de seguridad y demás obras complementarias necesarias para la correcta operación del equipamiento.
- Ejecución de todas las actividades complementarias requeridas para la entrega y puesta en funcionamiento de las áreas intervenidas.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el numeral 6.1 del documento **Anexo 1 – Anexo Técnico,** las cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

3.5 ANÁLISIS TÉCNICO

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, incluidas todas las variables; no considera el municipio de Armenia que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de este.

Frente a este punto, debemos retomar lo señalado en la doctrina jurídica especializada, la cual señala:

- En lo que respecta al sistema de precios unitarios fijos:

"son aquellos en los cuales se pacta el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije.

El contratista es el único responsable de la vinculación de personal, de maquinaria, de la elaboración de los subcontratos y de la obtención de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el dueño de la obra adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

En este tipo de contratos, como su nombre lo indica, el precio no está referido al valor total de la obra, sino al de sus unidades o porciones, siendo esa la razón por la cual, el citado artículo, señalaba que en ellos se pacta "el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije.

(...) El tema que, por lo demás, es de bastante ocurrencia, ha sido resuelto por la jurisprudencia del Consejo de Estado, señalando que cuando la forma de pago acordada es por el sistema de precios unitarios, en el evento de que sea necesario ejecutar actividades complementarias no previstas en el contrato, estas deben ser desarrolladas y remuneradas partiendo de los precios unitarios previamente determinados, distinto a lo que ocurre en el contrato a precio global en el que, en razón de que se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra, en principio, no hay lugar al reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas"[1]

- En lo que respecta a No contemplar fórmula de ajustes:

En complemento de lo anterior, en segundo lugar, en la cláusula séptima del contrato se pactó que los precios unitarios tendrían fórmula de ajuste, esto es aquella medida contenida en las bases mismas del negocio jurídico que se aplica a los precios unitarios pactados, con miras a contener los eventuales cambios e impactos en la variación de los precios del mercado y conservar así el valor intrínseco de la contraprestación en contratos de tracto sucesivo, particularmente de mediano y largo plazo.

La dimensión de este tipo de cláusulas de ajuste tiene origen en una actividad de previsión de las partes, quienes, conocedoras de la posibilidad de que las variables y eventuales fluctuaciones del mercado inciden en los precios originales, deciden que tal medida les permite afrontar el escenario de ejecución contractual en su mutuo beneficio, aminorando el ámbito de controversia en esta materia, al asumir, ambos contratantes, los efectos que se derivan de la aplicación de la fórmula pactada. Recuérdese, como bien lo ha señalado la doctrina especializada, que "Contratar es prever ... [y] el contrato es una empresa que se sitúa en el futuro" [2]

3.6 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

[1] *RICO PUERTA, Luis Alonso. Teoria General y Práctica de la Contratación Estatal. Bogotá: Leyer, 2022. P 257.*

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A Consejero Ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

A. AMBIENTALES

Para el presente proceso, conforme a las verificaciones efectuadas por parte del equipo técnico de la secretaría de infraestructura se establece que las actividades a ejecutar no requieren licencia ambiental ni la obtención previa de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales específicas, toda vez que las intervenciones previstas corresponden a labores de mantenimiento y adecuación sobre infraestructura existente (edificaciones de tipo institucional), las cuales no implican la ocupación de nuevas áreas, la modificación sustancial del entorno, el aprovechamiento de recursos naturales renovables, la realización de aprovechamientos forestales, ni el desarrollo de actividades sujetas a licenciamiento ambiental conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

No obstante, en relación con los impactos ambientales que puedan derivarse de la ejecución de las obras objeto del contrato, y sin perjuicio de la obtención de los permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental que resulten exigibles por la autoridad ambiental competente durante el desarrollo del proyecto, el contratista deberá implementar todas las medidas necesarias para prevenir, controlar, mitigar, corregir y, cuando sea procedente, compensar los posibles impactos ambientales generados durante el desarrollo de las actividades constructivas.

Para tal efecto, deberá emplear las mejores prácticas técnicas, tecnológicas, operativas y administrativas disponibles, orientadas a la protección de los recursos naturales y del entorno intervenido. En consecuencia, el contratista deberá implementar medidas de sostenibilidad técnico-ambiental relacionadas con la gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), el control de emisiones de material particulado y polvo, la prevención de la contaminación de suelos y cuerpos de agua, la protección de zonas verdes y elementos arbóreos existentes, el manejo adecuado de residuos ordinarios y el uso eficiente de los recursos naturales requeridos para la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el **Capítulo 7. Aspectos Relacionados con la Sostenibilidad Técnico Ambiental** del **Anexo Técnico** del proceso, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, así como a las demás normas ambientales nacionales, departamentales y municipales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

B. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO - PMT

El Contratista deberá elaborar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), Señalización y Desvíos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la clasificación y categoría que resulte aplicable conforme al Manual de Señalización Vial de Colombia (Versión 2024 - Resolución 20243040045005). Asimismo, será responsable de presentar y obtener la aprobación del respectivo PMT por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA), previa revisión y aprobación de la Interventoría o del Supervisor, según sea el caso. El contratista será el único responsable de la implementación y cumplimiento del Plan de Manejo de Tránsito aprobado y, en consecuencia, no podrá, bajo ninguna circunstancia, desconocer los criterios, condiciones, metodologías, parámetros y, en general, el contenido y las estrategias establecidas para cada una de las intervenciones.

El contratista deberá colocar y mantener la señalización de obra aprobada por la Secretaría de Tránsito y Transporte, así como las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del Plan de Manejo de Tránsito aprobado, y dichas señalizaciones deben ser dispuestas en cada frente de trabajo que tenga el contratista y son de obligatorio cumplimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien las actividades objeto del contrato corresponden a actividades de adecuación y mantenimiento de la plaza de Mercado Minorista y no a una intervención directa sobre la infraestructura vial, durante la ejecución de las obras se requiere realizar actividades de cargue y descargue de materiales, ingreso y salida de vehículos y maquinaria, así como garantizar condiciones adecuadas de seguridad y circulación para peatones y demás usuarios del sector.

C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

De acuerdo con la revisión técnica del proyecto, las intervenciones previstas en la fachada y en la caseta de acceso a la zona vehicular se enmarcaría, en principio, en la modalidad de modificación de la licencia de construcción, en cuanto suponen variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente sin incrementar el área construida. En consecuencia, dentro del alcance y del plazo que se establezcan en el contrato, el contratista tendrá a su cargo preparar, gestionar y adelantar las actuaciones necesarias para solicitar dicha licencia ante la curaduría urbana o la autoridad competente, incluida la organización y presentación de los documentos técnicos a su cargo, la radicación y seguimiento de la solicitud y la atención de los requerimientos o ajustes que formule la autoridad, hasta que se profiera la decisión correspondiente; la entidad suministrará oportunamente los documentos, autorizaciones y firmas que legalmente deban provenir de ella como titular del inmueble, y otorgará los poderes o autorizaciones necesarios cuando el contratista deba actuar como apoderado, pues la solicitud debe presentarse por quien pueda ser titular de la licencia o por medio de apoderado.

El alcance de las áreas sujetas a licencia deberá corresponder a los diseños definitivos y a la determinación de la autoridad competente.

Se debe establecer que lo anterior conforme a lo indicado en el artículo **2.2.6.1.1.7** del Decreto 1077 de 2015 modificado por el articulo 2 del Decreto No. 1448 del 28 de septiembre de 2026 que reza:

> *"ARTiCULO 2.2.6.1.1.7 Licencia urbanística de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera especifica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:*
>
> *4. Modificación. Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida".*

3.7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
2. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
3. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
5. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
6. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto, quien actuará como Director de Obra – dedicación del 50%.
- Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto, quien actuará como Residente de Obra – dedicación del 100%.
- Un (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con licencia vigente – dedicación del 100%.
- Un (1) Profesional Electricista – dedicación del 20%.
- Un (1) Ingeniero Civil especialista en instalaciones hidráulicas y/o sanitarias y/o afines o Ingeniero Sanitario, responsable del componente hidrosanitario – dedicación del 20%.
- Un (1) Profesional Ambiental – dedicación del 20%.
- Un (1) Profesional Social – dedicación mínima del 20%.
- Un (1) Inspector de Obra – dedicación del 100%.
- un (1) Profesional especialista en instalaciones especiales - dedicación del 20%

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA (Profesional en: ingeniería civil o arquitectura)	Deberá contar con experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso. Adicionalmente debe tener postgrado en gerencia de proyectos o a fines.	Haber participado como Director de Obra por 5 años certificando al menos tres (3) contratos como director de obra cuyo objeto o alcance comprenda la construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento, mejoramiento o rehabilitación de edificaciones públicas y/o privadas de índole institucional, comercial, administrativa, hospitalaria, educativa, equipamientos públicos o infraestructura urbana.

RESIDENTE DE OBRA (Profesional en: ingeniería civil o arquitectura)	Deberá contar con experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Haber participado como Residente de Obra en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto o alcance comprenda la construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento, mejoramiento o rehabilitación de edificaciones públicas y/o privadas de índole institucional, comercial, administrativa, hospitalaria, educativa, equipamientos públicos o infraestructura urbana.
PROFESIONAL SST (Profesional en: Seguridad y Salud en el trabajo y/o salud ocupacional o afines)	Deberá contar con licencia vigente para la implementación y/o diseño de sistemas de gestión para riesgo 5 y para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y acreditar una experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva licencia y hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Haber participado como profesional SST en mínimo dos (2) contratos de obra civil como responsable de la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
PROFESIONAL ELECTRICISTA (Profesional en: ingenieria electrica y/o ingenieria de energias o afines)	Deberá contar con experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Haber participado en mínimo dos (2) contratos como profesional electricista que incluyan construcción, adecuación o modernización de redes eléctricas de edificaciones o equipamientos públicos, incluyendo actividades relacionadas con el cumplimiento y certificación del RETIE.
PROFESIONAL HIDROSANITARIO (Profesional en: ingeniería civil con postgrado en redes hidráulicas y sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o afines)	Deberá contar con experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Haber participado como profesional hidráulico o sanitario o hidrosanitario en mínimo dos (2) contratos que incluyan la construcción, reposición, ampliación o adecuación de redes hidráulicas y/o sanitarias en edificaciones o infraestructura urbana.
PROFESIONAL AMBIENTAL (Profesional en: ingeniería ambiental y/o administración ambiental y/o gestión ambiental y/o afines)	Deberá contar con experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Haber participado como profesional ambiental en mínimo dos (2) contratos de obra civil realizando la implementación y seguimiento de Planes de Manejo Ambiental, manejo de RCD o cumplimiento de obligaciones ambientales durante la ejecución de obras.

PROFESIONAL SOCIAL (Profesional en: trabajo social y/o psicológica y/o sociología y/o desarrollo comunitario y/o afines)	Deberá contar con experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Haber participado como profesional social en mínimo un (1) contrato de obra civil o infraestructura urbana desarrollando actividades relacionadas con gestión social, participación ciudadana, atención a comunidades, manejo de actas de vecindad, acompañamiento social o atención a usuarios durante la ejecución de obra.
INSPECTOR DE OBRA (Técnico o tecnólogo en: construcción y/o construcción de edificaciones y/o obras civiles y/o gestión de obras civiles o afines)	Deberá contar con experiencia mínima de tres (3) años en ejecución de obras civiles, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Haber participado como Maestro General en mínimo tres (3) contratos de construcción, ampliación, adecuación o mantenimiento de edificaciones o infraestructura urbana.
PROFESIONAL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ESPECIALES (Profesional en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería de Telecomunicaciones o carreras afines, con especialización relacionada con instalaciones especiales, sistemas eléctricos, automatización, telecomunicaciones o áreas afines.)	Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o del certificado de vigencia de la matrícula profesional, según corresponda.	Haber participado como profesional especialista en instalaciones especiales en mínimo dos (2) contratos de obra civil cuyo objeto o alcance comprenda la construcción, adecuación, modernización o mejoramiento de edificaciones o equipamientos públicos, incluyendo la supervisión y/o control de sistemas de instalaciones especiales asociados al funcionamiento de la edificación.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.8.1 Obligaciones Generales

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2.Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los ocho (08) días siguientes contados a partir del inicio del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constató en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

18. En caso de haber diligenciado el Formato 14 – Factor de Calidad criterios adicionales ambientales y sociales, el contratista se compromete a cumplir con lo descrito en el numeral 4.2.4 Criterios ambientales y sociales del Pliego de Condiciones.

19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

21. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

22. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 3 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

3.8.2 Obligaciones Específicas

a) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con el alcance definido para el mismo, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos, normas, especificaciones técnicas, cantidades de obra, tiempo de ejecución y obligaciones contenidas en el estudio previo de contratación con sus respectivos anexos, los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

b) Cumplir el cronograma de la obra establecido o aprobado por el contratista de obra y la entidad.

c) Cumplir la totalidad de los requisitos definidos por el municipio de Armenia para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.

d) Presentar a la interventoría del contrato para su revisión y aprobación y como requisito para el inicio del contrato, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra:

i) las garantías que amparan el contrato, ii) cronograma de trabajo y programación para la ejecución del contrato, lo anterior representado en un diagrama de Gantt que incluya histograma de recursos del proyecto y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto, iii) presupuesto general de obra, iv) análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con los unitarios contenidos en la propuesta, v) personal propuesto en la oferta detallando modalidades de contratación y adjuntando hojas de vida y afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

e) Realizar como requisito para el inicio del contrato, visita de inspección al sitio de las obras, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto en cuanto a localización, predios, servidumbres, trámites, permisos y demás, situación de la cual se levantará un acta adjuntado el registro fotográfico correspondiente; los resultados de dicho proceso de verificación, deberán allegarse a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL avalados por la supervisión del contrato de obra en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra, y de este dependerá la aprobación por parte de la entidad del inicio de obras. El acta de verificación deberá contener como mínimo registro fotográfico, requerimientos prediales y de servidumbres, estado trámites y permisos requeridos, conclusiones.

f) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

g) Asistir a la reunión de inicio de obra con el personal requerido para la adecuada ejecución del contrato. Dicha reunión se llevará a cabo de manera previa a la configuración del inicio del contrato en la plataforma SECOP II, con el fin de dejar claramente establecidas las condiciones, lineamientos y mecanismos de seguimiento para la correcta ejecución contractual.

h) Formular y presentar al interventor del contrato para su revisión y aprobación los siguientes planes y programas, inmediatamente después de configurar el inicio del contrato y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes:

-Plan de Manejo de Tránsito (PMT), Señalización y Desvíos (Cuando aplique): El Contratista *deberá elaborar e implementar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), de conformidad con las* características del proyecto y con la categoría y clasificación que le corresponda según lo establecido en el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente. El documento técnico deberá contener como mínimo la identificación de los permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo de la obra, la entidad ante la cual deba realizarse el trámite, las afectaciones del tráfico vehicular, peatonal y de las estructuras vecinas, cronograma de ejecución de los trabajos, cronograma de reposición de la malla vial local afectada en caso de requerirse, metodología de difusión del plan en los medios en caso de requerir el cierre total o parcial de una vía.

El Plan deberá ser presentado por el Contratista ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) para su revisión y aprobación, siendo de su exclusiva responsabilidad la obtención de los permisos y autorizaciones requeridos, así como la implementación, mantenimiento y retiro de la señalización temporal durante la ejecución de las obras. El PMT deberá elaborarse y ejecutarse en cumplimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

-Plan de Manejo Ambiental - PMA (cuando aplique): El Contratista, a través de un profesional competente en el área ambiental, deberá elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría o de la supervisión según sea el caso, un Plan de Manejo Ambiental (PMA), acorde con las características y alcance del proyecto, en el cual se establezcan las medidas de prevención, mitigación, corrección y control de los impactos ambientales derivados de las actividades constructivas. Como mínimo, el PMA deberá incluir la identificación y cuantificación de impactos mediante la correspondiente matriz aspecto-efecto; la identificación de los permisos, autorizaciones y demás trámites para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales,

indicando las autoridades competentes ante las cuales deban gestionarse; la descripción de las medidas de manejo ambiental a implementar; el protocolo para el manejo y disposición de escombros, residuos sólidos y recuperación de las áreas intervenidas; la identificación de los sitios autorizados para la disposición final de materiales de retiro y escombros; y la identificación de las fuentes de suministro de materiales pétreos y agregados, previa verificación de las licencias ambientales y/o permisos expedidos por las autoridades competentes. La obtención de las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ambientales que resulten necesarios para la ejecución de las obras será responsabilidad exclusiva del Contratista.

-Programa de Comunicación Social (cuando aplique): El Contratista, a través de un profesional del área social, deberá elaborar e implementar un Programa de Comunicación Social orientado a garantizar una adecuada relación con la comunidad y los demás actores involucrados en el proyecto, mediante la divulgación oportuna de las actividades a ejecutar, sus posibles afectaciones temporales y las medidas adoptadas para su manejo. El programa deberá incluir como mínimo la identificación de los grupos de interés, las estrategias y mecanismos de comunicación, el cronograma de actividades, los canales para la atención de inquietudes y las evidencias de las acciones desarrolladas. Como parte de su ejecución, se deberán realizar jornadas de socialización con los beneficiarios antes del inicio, durante la ejecución y al cierre del proyecto; en la reunión inicial se deberá promover la conformación del comité de veeduría ciudadana.

-Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Riesgos Laborales y Seguridad Industrial (incluye Programa de Trabajo en Alturas, cuando aplique) El Contratista, a través del profesional competente en Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá elaborar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. Este programa deberá contener como mínimo la descripción de las modalidades de contratación del personal, la identificación de peligros y evaluación, valoración y control de los riesgos, las medidas de prevención y protección, el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias (Plan de Contingencia), incluyendo los procedimientos de actuación ante situaciones de emergencia, recursos disponibles, responsables y mecanismos de coordinación con las entidades competentes, así como los programas de capacitación, inducción y entrenamiento del personal. Cuando las actividades del proyecto lo requieran, deberá incorporarse adicionalmente el Programa de Protección contra Caídas para Trabajo en Alturas. El *programa deberá elaborarse y ejecutarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de* 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 9 de 1979, el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1616 de 2013, la Resolución 2400 de 1979, la Resolución 4272 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: *Previo a la terminación y liquidación del contrato, el Contratista deberá realizar el cierre y consolidación de todos los programas, planes y demás instrumentos de gestión exigidos para la ejecución del proyecto, acreditando su cumplimiento mediante la presentación de los informes finales para su cuenta de cobro, registros, actas, evidencias y demás soportes que permitan verificar la implementación y cierre satisfactorio de cada uno de ellos, de conformidad con las obligaciones contractuales y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

i) Suministrar, instalar y mantener una (1) valla informativa con la información del proyecto durante toda la ejecución de las obras, de conformidad con las especificaciones y lineamientos establecidos por la Secretaría de Infraestructura Municipal. La valla deberá ser instalada dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la configuración del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y permanecer en adecuadas condiciones de visibilidad y conservación durante toda la vigencia contractual. Una vez las obras sean recibidas a satisfacción por la entidad contratante, el Contratista deberá proceder con el retiro de la valla y la restitución del área intervenida a las condiciones originales, en caso de que aplique.

j) Suscribir en el formato establecido por Secretaría de Infraestructura Municipal, en conjunto con el afectado y la interventoría o supervisor del contrato, las actas de vecindad y/o de entorno requeridas para la correcta ejecución y desarrollo de la obra, las cuales deberán estar suscritas en su totalidad antes de cumplirse el diez por ciento (10%) del tiempo de ejecución del contrato. Una vez ejecutadas las obras, el contratista deberá realizar su respectivo cierre, previo visto bueno de la interventoría del contrato y de la entidad. En caso de generarse cualquier alteración sobre

los predios de la zona intervenida, esta debe ser corregida y entregada en las mismas condiciones en que se encontraba inicialmente, a satisfacción del afectado y de la interventoría, bajo responsabilidad y costo del contratista.

k) Disponer previo el inicio de obras físicas de todo el equipo, personal y materiales que está obligado a suministrar por su cuenta para la ejecución del Contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el supervisor del contrato: a) metodología para los controles en que deben intervenir el contratista de obra y el supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, entre otros, b) metodología de control presupuestal, incluyendo cambios de obra, adiciones, revisión mensual de las cantidades de obra que se requieren para cumplir el objeto del contrato, c) programación detallada de obra, d) programa de suministro de los materiales más relevantes y del equipo que requiere la ejecución de la obra (teniendo en cuenta el tiempo que requiere la solicitud de cotizaciones, análisis de muestras, pedido, tiempo de fabricación, suministro en el sitio de la obra), e) método para realizar el control semanal de la programación de obra y los suministros. En todo caso EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes disposiciones: a) los materiales propuestos deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños. b) los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra. c) los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua, la eficiencia energética, el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras. d) cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción definidos en el diseño. e) los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra.

l) Garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por el municipio de Armenia durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, si EL CONTRATISTA requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios, *prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra*, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Armenia

m) Emplear además del personal profesional y técnico, personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por el supervisor cuando éste requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. El personal que labore en la obra deberá mantener debidamente identificado, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL a través del supervisor del contrato. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el municipio de Armenia no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL y/o la SUPERVISIÓN del contrato, se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL y/o la SUPERVISIÓN podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

n) Cumplir con todas las obligaciones legales, laborales y de seguridad social derivadas de la vinculación del personal requerido para la ejecución del contrato, incluyendo el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Para tal efecto, deberá acreditar con cada cuenta de cobro, el cumplimiento de dichas obligaciones

mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, así como los soportes de pago respectivos mensuales, incluyendo aquellos correspondientes al personal vinculado mediante prestación de servicios. El personal vinculado por EL CONTRATISTA no tendrá carácter de oficial ni generará relación laboral alguna con el Municipio de Armenia, razón por la cual EL CONTRATISTA asumirá de manera exclusiva toda responsabilidad laboral, prestacional y de seguridad social, así como cualquier demanda, reclamación o proceso instaurado por su personal o subcontratistas contra el Municipio de Armenia.

o) Garantizar el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) todo el contenido de salud ocupacional y seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) todo el personal deberá estar debidamente identificado de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique la Secretaría de Infraestructura a través del supervisor del contrato

p) Realizar la revisión de las cantidades de obra y demás documentos contractuales con el fin de corroborar la pertinencia de los mismos, el cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable al proyecto y corroborar que los recursos asignados a este proyecto cumplen con la provisión necesaria para garantizar el alcance del mismo (Incluye balance de obra de todos y cada uno de los ítems contemplados en el presupuesto).. EL CONTRATISTA deberá en caso de requerirse, realizar los ajustes cambios y/o rediseños requeridos a los estudios y diseños del proyecto, garantizando la funcionalidad de las obras a ejecutar y el cumplimiento de la normativa legal vigente, y presentarlos al supervisor del mismo para su revisión y aprobación.

q) Garantizar para la obra la señalización y seguridad de esta. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.

r) Garantizar el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto, responder por el pago correspondiente al consumo de los servicios públicos suministrados para *la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de* las redes requeridas para la obtención del servicio.

s) Adoptar y exigir a sus subcontratistas y proveedores el cumplimiento a las disposiciones y medidas establecidas en el numeral 7. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL del Anexo Técnico, implementando las acciones necesarias para prevenir, controlar, mitigar, corregir y, cuando resulte procedente, compensar los impactos ambientales derivados de la ejecución de las obras, así como garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la presentación de los soportes y evidencias que permitan verificar el adecuado desarrollo de los componentes ambiental y social durante la ejecución del contrato.

t) Garantizar condiciones adecuadas de acceso, circulación y funcionamiento en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte (SETTA) y demás establecimientos que se encuentren en funcionamiento, mediante la adecuación, mantenimiento y señalización de senderos, accesos y demás áreas de circulación, con el fin de asegurar condiciones de seguridad, accesibilidad y transitabilidad para los usuarios, funcionarios y demás personas que hagan uso de dichas instalaciones, articulando y coordinando las acciones necesarias con las demás dependencias, entidades y áreas competentes, de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento, operatividad y prestación de los servicios en dichas instalaciones.

u) Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, y mantener indemne a *la entidad frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del* contrato, ya sea por parte de sus trabajadores, subcontratistas, o terceros afectados, así como, frente a cualquier sanción por parte de las autoridades ambientales o de cualquier tipo que se pueda derivar igualmente de la ejecución del contrato de obra.

v) Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

w) Llevar una memoria o bitácora diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director y/o residente de obra, la supervisión, y adicionalmente debe estar foliada. El libro de bitácora de obra en el cual se consignarán todos los hechos y situaciones presentadas durante la ejecución del contrato, así como los avances y cantidades de obra ejecutados, las observaciones, solicitudes y órdenes impartidas por la supervisión del contrato y las solicitudes que con ocasión a la revisión o modificación de planos, diseños, materiales o procedimientos constructivos deba realizar el contratista, deberá llevarse al día y mantenerse en el sitio de la obra y estar disponible para revisión por parte de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

x) Participar de los comités de obra tanto EL CONTRATISTA, como el personal requerido para la ejecución del contrato de obra y presentar la documentación requerida por la supervisión y/o la entidad contratante, los cuales se realizarán con un a periodicidad de acuerdo al plan de trabajo acordado y aprobado por la entidad.

y) Suscribir en conjunto con la supervisión las actas de suspensión y reinicio de obra, recibo parcial y final de la obra ejecutada, en los formatos y/o modelos establecidos por LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, dentro de los plazos y términos establecidos para ello, y dando estricto cumplimiento a las listas de chequeo emitidas por la entidad para tal fin. Cualquier solicitud de suspensión de obra deberá contener el tiempo estimado de la misma, y ser presentada por escrito al supervisor para su respectiva revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso se presentará a la entidad para su respectiva aprobación y suscripción. En caso de que el tiempo estimado de suspensión deba ampliarse, se dejará constancia del porqué se deberá mantener suspendido, en caso de cambio de causal de suspensión, deberá dejarse constancia.

z) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite la supervisión *en el desarrollo del contrato.*

aa) Atender las solicitudes, observaciones y órdenes impartidas por la supervisión durante el desarrollo del contrato, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximen la responsabilidad del CONTRATISTA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. La supervisión estará facultada para suspender la obra, ordenar la demolición de las obras que determine se encuentran mal ejecutadas y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas ya sea por los insumos o mano de obra, teniendo en cuenta los análisis y resultados de los ensayos realizados, ordenar los cambios de materiales que corresponda cuando se determine que los mismos son insuficientes o inapropiados, quedando EL CONTRATISTA en la obligación de rehacer nuevamente lo demolido y reemplazar a entera satisfacción de la supervisión los materiales rechazados, sin que de ello se derive ninguna obligación del Municipio de Armenia y/o derecho del contratista a efecto de reembolso.

bb) El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor, y la verificación por parte de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, la supervisión le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el Municipio de Armenia. La renuncia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Los requerimientos del supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.

cc) Presentar a la Supervisión la solicitud de modificaciones con sus respectivos soportes en los formatos definidos por el Municipio de Armenia, para su revisión y visto bueno (Si durante la ejecución de las obras se requiere realizar alguna modificación sobre las actividades definidas contractualmente, el plazo de ejecución del contrato y/o el valor contractual). Una vez surtido este proceso la documentación será presentada a la Secretaría de Infraestructura Municipal para su respectivo estudio y revisión, y posterior presentación para aprobación por parte del Departamento Jurídico, y suscripción de la respectiva modificación. Si el contratista realiza alguna modificación sin contar con la respectiva aprobación por parte de la entidad, ésta deberá ser asumida por cuenta y riesgo del mismo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido por la entidad para la suscripción de la respectiva modificación.

dd) Dar a conocer a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

ee) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a los compromisos, ofrecimientos y condiciones acreditados en la fase precontractual y que fueron objeto de asignación de puntaje en la evaluación de la oferta presentada por EL CONTRATISTA, de conformidad con los formatos y documentos que hacen parte del proceso. En particular, deberá garantizar el cumplimiento de los compromisos asociados al Factor de Calidad y al Apoyo a la Industria Nacional establecidos para el proceso de selección, los cuales harán parte integral del contrato y serán objeto de verificación por parte de la Interventoría o la Supervisión durante toda su ejecución.

ff) Realizar la puesta en marcha de las obras objeto del presente contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad técnica legal vigente, análisis y/o pruebas requeridas dependiendo de la naturaleza del proyecto, las cuales deberán ser revisadas, verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

gg) Presentar en informes con una periodicidad mensual, en el formato suministrado por la Secretaría de Infraestructura, con la siguiente información: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), evidencia de instalación la valla *informativa, informe actas de vecindad y/o entorno suscritas durante el periodo, comités técnicos* realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, actas suscritas durante el periodo ii) Control presupuestal y contable: informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales ii) Control técnico: Porcentaje de ejecución versus cronograma de obra, control y seguimiento al cronograma de actividades, actividades realizadas durante el periodo, informe de materiales y equipos utilizados durante el periodo, balance presupuestal, bitácora de obra, registro fotográfico del antes, durante y después de las actividades ejecutadas, resultados de ensayos de calidad y análisis realizados durante el periodo, iv) Control jurídico: Control de pólizas, modificaciones del contrato, v) Control técnico-ambiental: cumplimiento de los aspectos relacionados con sostenibilidad técnico - ambiental (numeral 7. del anexo técnico) vi) control y seguimiento a los planes y programas aplicables al proyecto: evidenciar el cumplimiento durante el periodo a los planes y programas aplicables relacionados en la obligación específica h. vii) control y seguimiento de los compromisos adquiridos durante la fase precontractual del proceso: presentar evidencia del cumplimiento de los compromisos adquiridos para el otorgamiento de puntaje por Factor de calidad y Apoyo a la industria nacional en caso de aplicar viii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la supervisión.

hh) Al finalizar las obras, el Contratista deberá dejar las áreas intervenidas en adecuadas condiciones de orden, limpieza y aseo, retirando los materiales sobrantes, escombros, residuos y demás elementos utilizados durante la ejecución del contrato, y restituyendo, en lo que resulte aplicable, las condiciones existentes antes del inicio de las intervenciones.

ii) Responder por las revisiones, pruebas y acciones correctivas requeridas de todas las instalaciones del proyecto durante la vigencia de la póliza de estabilidad, posterior a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión.

jj) Presentar un informe final de ejecución del contrato como requisito para la liquidación del mismo, previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el formato suministrado por la Secretaría de Infraestructura, en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), Control administrativo: instalación la valla de información, cierre actas de vecindad suscritas durante la ejecución del contrato, comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii) ii) Control presupuestal y contable: informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: porcentaje final de ejecución de obra, actividades realizadas durante la ejecución del contrato, memoria de cantidades de todas las obras ejecutadas informe de materiales y equipos utilizados durante la ejecución del contrato, bitácora de obra, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y los procedimientos constructivos, cumplimiento y cierre a los planes y programas que hayan sido aplicados durante la ejecución del contrato, Planos record de construcción debidamente firmados, manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas (en caso de aplicar), equipos y materiales implementados, con las respectivas garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados, iv) Control jurídico: Informe final estado de garantías, póliza de estabilidad de la obra actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) Control técnico-ambiental: informe final del cumplimiento de los aspectos relacionados con sostenibilidad técnico - ambiental (numeral 7. del anexo técnico) vii) control y seguimiento de los compromisos adquiridos durante la fase precontractual del proceso: informe final del cumplimiento de los compromisos adquiridos para el otorgamiento de puntaje por Factor de calidad y Apoyo a la industria nacional viii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la supervisión.

kk) Hacer entrega a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA debe, de los documentos requeridos por la entidad: a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de obra y otro sí expedidos. (Si aplica) c) Copia acta de inicio. (Si aplica) d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación, etc). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el Contratista, Supervisión, la Secretaría de Infraestructura Municipal. j) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. k) Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto. l) Acta final de obra con sus respectivas memorias de cantidades. m) Acta de liquidación. ñ) Plano Record de la Obra en Coordenadas Reales en medio físico y digital, previo visto bueno y aprobación del Supervisor. n) Registro Fotográfico por Actividad Ejecutada en el Desarrollo del Contrato (físico y magnético). o) Bitácora de Obra. p) Certificado de Materiales Utilizados en Obra. q) Copia informe final de ejecución del contrato. r) Certificación de cuenta bancaria por consignar.

ll) Ejecutar previa celebración del contrato modificatorio correspondiente los ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, (En caso de que durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar actividades no previstos)

mm) El contratista deberá preparar, suscribir por los profesionales competentes y coordinar los planos, diseños, memorias, formularios y demás documentos técnicos que, de acuerdo con el objeto y alcance del contrato, se requieran para solicitar la licencia de construcción.

nn) El contratista deberá adelantar, la entrega completa de la información y documentos necesarios para radicar ante la curaduría urbana la solicitud de licencia de construcción en la modalidad que corresponda al proyecto y a las obras contratadas.

oo) El contratista deberá verificar los requisitos aplicables, diligenciar los formularios, organizar los soportes técnicos y jurídicos, y presentar a la entidad contratante y a la interventoría, para su revisión previa, el expediente que se radicará.

pp) El contratista atenderá, los requerimientos de aclaración o ajuste formulados por la curaduría urbana, la autoridad competente o la interventoría. Ningún cambio de alcance, uso, área, diseño aprobado por la entidad o valor contractual podrá incorporarse sin autorización previa y escrita de la entidad contratante y el trámite contractual que resulte procedente.

qq) La solicitud será presentada por quien pueda ser titular de la licencia o, cuando corresponda, por el contratista debidamente autorizado o apoderado por la entidad contratante; El contratista entregará constancia de radicación y copia íntegra del expediente.

rr) El contratista deberá entregar a la entidad contratante y a la interventoría copia íntegra de la licencia expedida, sus planos aprobados y las condiciones u obligaciones impuestas por la autoridad. No podrá iniciar las obras que requieran licencia antes de que ésta haya sido expedida y se encuentre habilitada para su ejecución conforme a las reglas aplicables.

ss) Las demás requeridas por el Municipio de Armenia en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por la supervisión.

3.9 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir por parte de la entidad contratante, la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

3.10 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

A. *Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.*
B. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
C. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 de la minuta contractual.
D. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

3.11 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica

o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la entidad y los proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la entidad estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se encomienda la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta.
[La entidad al momento de establecer la fecha y hora de la visita deberá considerar los siguientes aspectos]:

I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínima 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
II. La entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
[Armenia, fecha, hora)	Calle 24 No. 27b-197, Plaza de Mercado Minorista de Armenia, Armenia, Quindío, Colombia	En caso de generarse alguna duda frente a la visita y/o observación, debe ser enviada mediante la plataforma SECOP II.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.

3.12 FORMA DE PAGO

El valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de contratación será cancelado por el sistema de precios unitarios fijos con fórmula de ajuste, así:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Parágrafo 1. El interventor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 2. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTAS:

- Dada la naturaleza del contrato, los suministros, equipos y demás solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.
- No se reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
- Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado.
- Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante.
- Todas las actas y pagos deberán ser refrendados o avalados por el interventor designado para la ejecución del proyecto.
- El rubro de **imprevistos** no corresponde a un reconocimiento automático, ni genera saldos a favor del contratista por el simple hecho de su pacto. Para su reconocimiento y pago, el contratista deberá probar la ocurrencia de la contingencia, la cual deberá ser validada y avalada técnicamente por la supervisión. Se aclara que este porcentaje es una provisión para riesgos aleatorios y no forma parte de la utilidad del contrato.

3.11.1 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

3.12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (INTERVENTORIA)

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar, su cuantía, y de conformidad con la Ley 1474 de 2011, *se contratará Interventoría externa con persona natural o jurídica, consorcios o uniones* temporales, con experiencia e idoneidad técnica y capacidad financiera y operativa para el desarrollo de la misma, Interventor quien se encargará de ejercer la vigilancia, contractual, técnica, jurídica, administrativa, financiera, social, predial y ambiental del proyecto.

La Interventoría del Contrato de Obra Pública que resulte del presente proceso de Licitación Pública, será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, por el proponente que resulte seleccionado, dicha interventoría será contractual, técnica, jurídica, administrativa, financiera, social, predial y ambiental.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por la entidad, a través de la Interventoría contratada para el efecto, la cual a la vez tendrá una supervisión por parte de la entidad. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Interventoría.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las del contratista al interventor.

La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad especificados en el contrato, libres de fallas, con buen acabado y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del interventor asegurar para la entidad, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y garantizar la correcta ejecución de las obras en los aspectos contractuales, técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales del mismo.

El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto específico a desarrollar se determina que el contrato a celebrar corresponde al denominado **MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA.**

5. CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un **CONTRATO DE OBRA** definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> *"(...) Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".*

6. PLAZO: El plazo de ejecución será de: **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la configuración del inicio en el SECOP II, previa legalización del contrato.

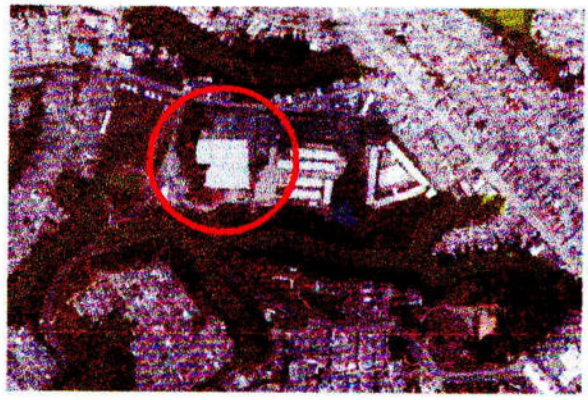
El plazo establecido obedece al análisis técnico realizado por la Entidad y al cronograma de ejecución del proyecto, el cual contempla el desarrollo secuencial y coordinado de las actividades necesarias para la modernización y adecuación de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, garantizando una adecuada programación de los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros.

Durante el plazo previsto se desarrollarán, de manera general, las siguientes fases:

- **Mes 1:** Actividades preliminares, instalación de campamento, cerramientos provisionales, señalización, localización y replanteo, implementación de los planes de manejo de tránsito, seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y social, así como las actividades iniciales de demolición y desmonte.
- **Meses 2 y 3:** Ejecución de demoliciones controladas, adecuaciones estructurales iniciales, construcción y reposición de redes hidrosanitarias, adecuaciones de redes eléctricas principales y demás actividades correspondientes a la infraestructura básica del proyecto.
- **Meses 4 al 7:** Desarrollo de las actividades constructivas correspondientes a la adecuación de los diferentes pabellones, instalación de sistemas eléctricos, hidrosanitarios y especiales, construcción de áreas destinadas a la comercialización de productos perecederos, ejecución de fachadas, accesibilidad, espacio público complementario, zonas exteriores y demás componentes arquitectónicos contemplados en el proyecto.
- **Meses 8 y 9:** Ejecución de acabados arquitectónicos, instalación de equipos especiales, señalización, urbanismo, pruebas de funcionamiento de redes e instalaciones, ajustes constructivos y terminación de las actividades programadas.
- **Mes 10:** Actividades de limpieza general, entrega de manuales, pruebas finales, corrección de observaciones, recibo de las obras, elaboración de planos récord, entrega de documentación técnica y administrativa y demás actividades necesarias para la terminación y recibo a satisfacción del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se llevará a cabo en la zona urbana del Municipio de Armenia, específicamente en la Calle 24 No. 27b-197, Plaza de Mercado Minorista de Armenia, Armenia, Quindío, Colombia.



8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En consideración al presupuesto anual de la Entidad Estatal para la vigencia fiscal 2026 y lo señalado en el numeral 1, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la licitación pública para el municipio de Armenia para el presente año se encuentra en el rango mayor a **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.138.088.251),** cómo se relaciona a continuación:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR
Licitación Pública	**Mayor a $1.138.088.251**
Abreviada de Menor Cuantía	Menor o Igual a $1.138.088.250 Mayor o igual a $113.808.826
Mínima Cuantía	Menor a $113.808.825

Lo anterior, toda vez que el presupuesto oficial para adelantar este proceso asciende a la suma de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.197.754.186 M/CTE).**

Expuesto lo anterior se tiene que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, la modalidad para tramitar la escogencia del contratista es mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, toda vez que el presupuesto supera el monto de la mínima cuantía, pero no excede el valor de la menor cuantía de la Entidad.

8.1 MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección ***NO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES***, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a $ **511.708.497** COP para la vigencia 2026.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

9. ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De conformidad con el tipo de contrato a celebrar la idoneidad y experiencia, se determina en la capacidad jurídica conforme al objeto social o formación académica, experiencia general y específica del proponente, el personal mínimo requerido para la ejecución de la obra, la capacidad financiera y organizacional; así como la capacidad residual, los cuales se detallarán en los requisitos habilitantes del proceso.

10. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La ejecución del proyecto de modernización y adecuación de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia resulta oportuna debido a las condiciones actuales de deterioro físico y funcional que presenta esta infraestructura, las cuales afectan la calidad de los servicios prestados, limitan el aprovechamiento de los espacios comerciales existentes y reducen la competitividad del equipamiento frente a otros formatos de comercialización.

Las deficiencias identificadas en materia de accesibilidad, condiciones sanitarias, redes técnicas, movilidad interna, seguridad y aprovechamiento de los espacios requieren una intervención integral que permita recuperar la funcionalidad del inmueble y garantizar condiciones adecuadas para comerciantes, productores y usuarios.

De igual manera, la presencia de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) dentro del complejo ha generado nuevas dinámicas de ocupación y un incremento significativo en el flujo de visitantes, situación que demanda el fortalecimiento de la infraestructura y la adecuación de los espacios para responder eficientemente a las necesidades actuales del equipamiento.

La conveniencia de la inversión se fundamenta en los beneficios económicos, sociales y urbanos que se derivan de la ejecución del proyecto, entre los cuales se destacan el fortalecimiento de la actividad comercial, la reactivación de locales actualmente subutilizados, la generación de empleo durante la etapa constructiva y operativa, el mejoramiento de las condiciones de salubridad e inocuidad alimentaria, el incremento de la seguridad para comerciantes y usuarios, y la consolidación de la Plaza de Mercado Minorista como un centro estratégico para el abastecimiento alimentario del municipio.

Asimismo, el proyecto contribuye al mejoramiento de la imagen urbana del sector, fortalece la integración con otros equipamientos de relevancia municipal, promueve la formalización de actividades económicas y favorece el desarrollo económico local, generando condiciones que permiten incrementar la competitividad y sostenibilidad de este importante equipamiento público.

Por lo anterior, se considera técnica, social, económica y administrativamente conveniente adelantar la ejecución del proyecto de modernización y adecuación de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, toda vez que constituye una solución efectiva para atender las necesidades identificadas y garantizar la adecuada prestación del servicio público asociado a este equipamiento municipal.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con base en la descripción del objeto a contratar y los estudios realizados por el personal técnico adscrito a la Secretaría de Infraestructura, el valor del presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.197.754.186 M/CTE).**

El presupuesto detalla las unidades de medida, precio unitario y precio total de las actividades de cada componente (los precios unitarios se encuentran valorados con base en los precios de mercado).

NOTA: Como antecedente técnico para la formulación del presente Estudio Previo, se tiene el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto, posterior al cual se realizó la evaluación de las condiciones físicas y estructurales de la edificación que conforma la Plaza de Mercado Minorista de Armenia. Como resultado de esta evaluación, se cuenta con un informe y estudio estructural en el que se analiza la estructura existente y se establecen sus condiciones posteriores al evento. Las conclusiones y recomendaciones

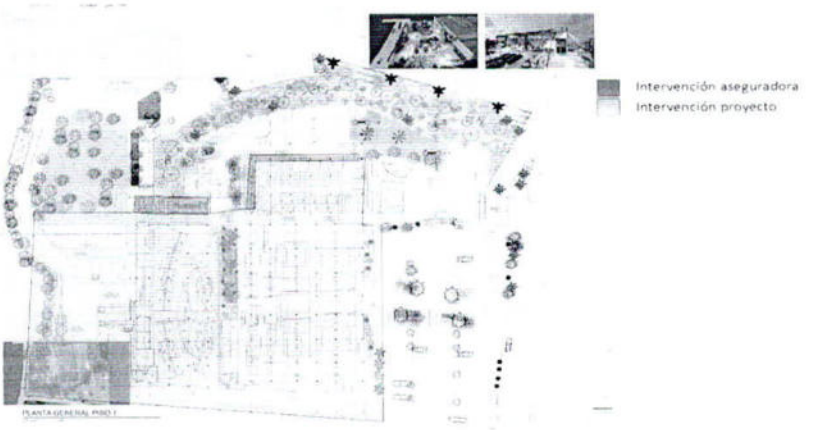
contenidas en dichos documentos constituyen un soporte técnico para la definición de las intervenciones que se proyectan desarrollar en el inmueble.

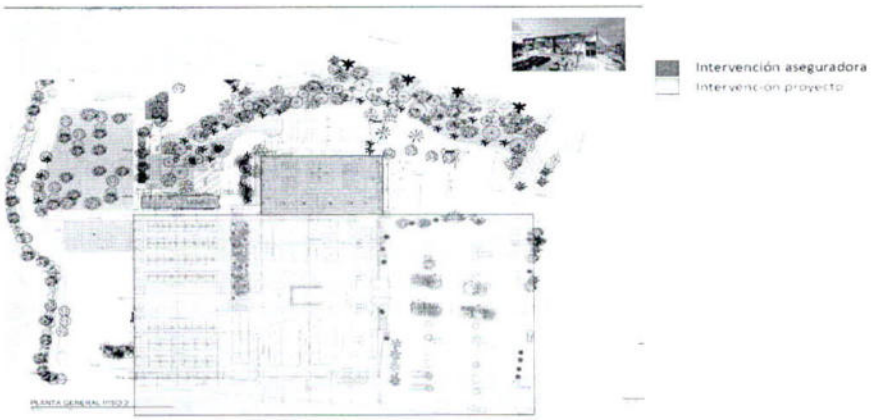
De manera paralela, se adelanta ante la compañía aseguradora el trámite correspondiente para la atención de las afectaciones que hayan sido determinadas como consecuencia del evento sísmico, dentro del cual se contempla la ejecución de las reparaciones que resulten procedentes, de acuerdo con la evaluación de los daños y las condiciones establecidas en la respectiva póliza.

En este sentido, las reparaciones que sean ejecutadas por parte de la compañía aseguradora como consecuencia del evento sísmico del 10 de agosto no hacen parte del alcance, actividades, presupuesto ni obligaciones contempladas dentro del proyecto de modernización de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia. Por tanto, dichas actuaciones corresponden a un proceso independiente y deberán diferenciarse de las obras previstas en el presente proyecto, evitando la duplicidad de intervenciones y de recursos.

El proyecto de modernización se estructura, por su parte, con base en las necesidades de adecuación, mejoramiento y actualización de la Plaza de Mercado Minorista, tomando como referencia el estado de la edificación y la información técnica disponible. En consecuencia, las actividades, cantidades y recursos contemplados en el presente Estudio Previo corresponden exclusivamente a las intervenciones definidas dentro del alcance del proyecto de modernización.

Teniendo en cuenta lo anterior se presenta un diagrama donde se identifica la zona de intervención del presente proyecto y las afectaciones del terremoto del 10 de agosto.





FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONÓMICA

[La Entidad puede utilizar este Formulario de presentación de Propuesta Económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]
[Los Proponentes emplearán el Formulario establecido por la Entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]
[En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros contrarios a los definidos en el documento base. Los términos el proceso solo se encuentran en el Documento Base, por lo que la Entidad no deberá incluir ningún tipo de notas que se configuren en reglas contrarias a las definidas en dicho documento, las notas únicamente pueden ser aclaratorias para efectos del diligenciamiento del formato]

Cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1.	**PRELIMINARES**				**$ 3,813,132.00**
1.1	ROCERÍA Y LIMPIEZA ZONA VERDE	M2	6452.00	$ 591.00	$ 3,813,132.00
2.	**CIRCULACIÓN - PARQUEADEROS**				**$ 11,606,255.00**
2.1	MARCA VIAL CON PINTURA PLÁSTICO EN FRIO	M2	105.00	$ 70,798.00	$ 7,433,790.00
2.2	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA PLÁSTICO EN FRIO SPRAY, ANCHO 12 CM CON MICROESFERA REFLECTIVA	ML	535.00	$ 7,799.00	$ 4,172,465.00
3.	**PABELLON VERDURAS**				**$ 151,480,888.00**
3.1	SELLO Y TAPONADO DE PUNTO HIDRÁULICO Y SANITARIO EXISTENTE	UND	17.00	$ 23,408.00	$ 397,936.00
3.2	LAVADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA POCETA Y MESÓN EXISTENTE	ML	154.00	$ 17,103.00	$ 2,633,862.00
3.3	MESÓN EN CONCRETO 21 MPA - ACABADO EN GRANITO PULIDO A= 0,6M - E= 0.06 M - MALLA ELECTROSOLDADA 4MM 15CM X 15CM	ML	55.00	$ 363,972.00	$ 20,018,460.00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERÍA NUEVA	UND	39.00	$ 103,665.00	$ 4,042,935.00
3.5	MUROS EN CONCRETO VACIADO EN SITIO (INC. MALLA ELECTROSOLDADA) E=15 CM	M2	106.60	$ 189,934.00	$ 20,246,964.00
3.6	PINTURA EPÓXICA A 2 MANOS INCLUYE CATALIZADOR	M2	757.00	$ 29,436.00	$ 22,283,052.00
3.7	PINTURA A BASE DE RESINAS EPOXICA FILO MUROS	ML	77.00	$ 26,990.00	$ 2,078,230.00
3.8	LIMPIEZA PLACA DE PISO CON ÁCIDO Y EQUIPO DE HIDRO LAVADO	M2	464.00	$ 3,052.00	$ 1,416,128.00
3.9	PINTURA EPÓXICA + ADITIVO ANTIDESLIZANTE PARA PISO DE CONCRETO	M2	464.00	$ 30,038.00	$ 13,937,632.00
3.10	REJA EN ÁNGULO DE 1 1/2" X 1/8" Y MALLA ESLABONADA ALAMBRE CALIBRE 12 OJO DE 1" X 1"	M2	407.00	$ 150,552.00	$ 61,274,664.00
3.11	SOPORTE ANGULO Y LAMINA PUBLICIDAD LOCAL	UND	25.00	$ 126,041.00	$ 3,151,025.00
4.	**PABELLON GRANOS**				**$ 253,738,033.00**
4.1	SELLO Y TAPONADO DE PUNTO HIDRÁULICO Y SANITARIO EXISTENTE	UND	9.00	$ 23,408.00	$ 210,672.00
4.2	LAVADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA POCETA Y MESÓN EXISTENTE	ML	187.00	$ 17,103.00	$ 3,198,261.00
4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERÍA NUEVA	UND	38.00	$ 103,665.00	$ 3,939,270.00
4.4	MUROS EN CONCRETO VACIADO EN SITIO (INC. MALLA ELECTROSOLDADA) E=15 CM	M2	210.00	$ 189,934.00	$ 39,886,140.00
4.5	MURO SUPERBOARD 8MM DOS CARAS (INCLUYE ESTUCO Y PINTURA)	M2	203.00	$ 222,730.00	$ 45,214,190.00
4.6	SOPORTE ÁNGULO Y LAMINA PUBLICIDAD LOCAL	UND	25.00	$ 126,041.00	$ 3,151,025.00
4.7	PINTURA A BASE DE RESINAS EPOXICA MUROS	M2	2200.00	$ 19,182.00	$ 42,200,400.00

4.8	PINTURA A BASE DE RESINAS EPOXICA FILO MUROS	ML	333.00	$	26,990.00	$ 8,987,670.00
4.9	LAVADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE PISO	M2	671.00	$	13,957.00	$ 9,365,147.00
4.10	PINTURA EPÓXICA + ADITIVO ANTIDESLIZANTE PARA PISO DE CONCRETO	M2	671.00	$	30,038.00	$ 20,155,498.00
4.11	PUERTA TIPO PERSIANA ENROLLABLE	M2	160.00	$	301,950.00	$ 48,312,000.00
4.12	MESÓN EN CONCRETO 21MPA - ACABADO EN GRANITO PULIDO A= 0,6M - E= 0.06 M - MALLA ELECTROSOLDADA 4MM 15CM X 15CM	ML	80.00	$	363,972.00	$ 29,117,760.00
5.	**PABELLON COMIDAS**					**$ 493,228,621.00**
5.1	SELLO Y TAPONADO DE PUNTO HIDRÁULICO Y SANITARIO EXISTENTE	UND	22.00	$	23,408.00	$ 514,976.00
5.2	LAVADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA POCETA Y MESÓN EXISTENTE	M	62.00	$	17,103.00	$ 1,060,386.00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERÍA NUEVA	UND	24.00	$	103,665.00	$ 2,487,960.00
5.4	CIELO RASO EN PVC INC. ESTRUCTURA, TORNILLERÍA	M2	702.00	$	71,878.00	$ 50,458,356.00
5.5	MURO 1-BOARD 14MM 1-CARA PARA CONFINAMIENTO CIELO RASO	M2	60.00	$	131,040.00	$ 7,862,400.00
5.6	MUROS EN CONCRETO A LA VISTA VACIADO EN SITIO (INC. MALLA ELECTROSOLDADA)	M2	74.10	$	226,073.00	$ 16,752,009.00
5.7	MESÓN EN CONCRETO 21 MPA - ACABADO EN GRANITO PULIDO A= 0,6M - E= 0.06 M - MALLA ELECTROSOLDADA 4MM 15CM X 15CM	ML	82.00	$	363,972.00	$ 29,845,704.00
5.8	MESÓN MOSTRADOR EN CONCRETO 21MPA - ACABADO EN GRANITO PULIDO A= 0,8M - E= 0.08 M - MALLA ELECTROSOLDADA 4MM 15CM X 15CM	ML	69.00	$	367,519.00	$ 25,358,811.00
5.9	MURO EN LADRILLO TOLETE DE 29 X 14.5 X 6 CM UNA CARA A LA VISTA (INC. REFUERZO Y GROUTING)	M2	83.00	$	164,865.00	$ 13,683,795.00
5.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE MURO 20CM X 20CM BLANCO SALPICADEROS MESONES H=0,60M	M2	86.00	$	88,581.00	$ 7,617,966.00
5.11	REJA EN TUBERÍA 1" X 1" LOCALES	M2	232.00	$	146,047.00	$ 33,882,904.00
5.12	SOPORTE ÁNGULO Y LAMINA PUBLICIDAD LOCA L	UND	24.00	$	126,041.00	$ 3,024,984.00
5.13	ALISTADO PISOS MORTERO 1:3 E=0,05	M2	670.00	$	41,710.00	$ 27,945,700.00
5.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA VIBRO PRENSADA EN GRANITO PULIDO	M2	520.00	$	147,689.00	$ 76,798,280.00
5.15	GUARDA ESCOBA EN GRANITO PULIDO	M	67.00	$	27,953.00	$ 1,872,851.00
5.16	MEDIA CAÑA PISOS EN GRANITO PULIDO	M	275.00	$	44,877.00	$ 12,341,175.00
5.17	PINTURA A BASE DE RESINAS EPOXICA MUROS	M2	372.00	$	19,182.00	$ 7,135,704.00
5.18	PINTURA A BASE DE RESINAS EPOXICA FILO MUROS	ML	88.00	$	26,990.00	$ 2,375,120.00
5.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA DE ALUMINIO HOJA VIDRIO LAMINADO 5MM	M2	220.00	$	430,387.00	$ 94,685,140.00
5.20	PLACA CONTRAPISO EN CONCRETO 21 MPA. E= 10CM (INCLUYE SUBBASE 10CM)	M2	170.00	$	115,380.00	$ 19,614,600.00
5.21	MURO SUPERBOARD 8MM DOS CARAS	M2	260.00	$	222,730.00	$ 57,909,800.00
5.1	**ACOMETIDA DE GAS DOMICILIARIO PARA CONEXIÓN DE PUNTOS**					**$ 112,905,736.00**
5,1,1	MEDIDOR DE GAS G 4	UND	36.00	$	2,078,774.00	$ 74,835,864.00
5,1,2	CAJA EN CONCRETO PARA MEDIDORES 1X 1 METRO	UND	8.00	$	430,626.00	$ 3,445,008.00
5,1,3	UNIVERSAL GALVANIZADA ,1/2"	UND	8.00	$	21,315.00	$ 170,520.00
5,1,4	NIPLE GALV. ,1/2X1- 5CM (2 ROSCAS)	UND	8.00	$	7,429.00	$ 59,432.00
5,1,5	CODO GALV. ,1/2X90	UND	48.00	$	7,429.00	$ 356,592.00

5,1,6	TUBERIA ACERO CARBON D=1 SCH-40	ML	8.00	$	41,197.00	$ 329,576.00
5,1,7	VÁLVULA DE CORTE 1/2"	UND	24.00	$	53,753.00	$ 1,290,072.00
5,1,8	REGISTRO DE GAS 60 LB	UND	8.00	$	200,435.00	$ 1,603,480.00
5,1,9	DISPOSITIVO DE ANCLAJE PARA FLAUTA	UND	16.00	$	47,463.00	$ 759,408.00
5,1,10	VÁLVULA DE BOLA CON TUERCA	UND	8.00	$	96,352.00	$ 770,816.00
5,1,11	REJILLA DE VENTILACIÓN	UND	8.00	$	168,961.00	$ 1,351,688.00
5,1,12	ELEVADOR DE GAS 1/2 NPT	UND	8.00	$	133,895.00	$ 1,071,160.00
5,1,13	INSTALACIÓN TUBERÍA POLIETILENO	ML	820.00	$	8,337.00	$ 6,836,340.00
5,1,14	TUBERÍA POLIETILENO EN MANGUERA AMARILLA 1/2	ML	820.00	$	6,129.00	$ 5,025,780.00
5,1,15	INTERVENTORÍA Y CERTIFICACIÓN DE GAS	GL	1.00	$	15,000,000.00	$ 15,000,000.00
6	**PABELLON DE CARNES**					**$ 177,129,898.00**
6.1	**DEMOLICIONES Y RETIROS**					
6,1,1	ESCARIFICACIÓN PISO EN CONCRETO EXISTENTE	M2	370.00	$	9,149.00	$ 3,385,130.00
6,1,2	DEMOLICIÓN PISO EN CONCRETO PARA CONSTRUCCIÓN DE TRAMPA DE GRASAS	M2	6.00	$	17,910.00	$ 107,460.00
6,1,3	EXCAVACIÓN PARA TRAMPA DE GRASAS	M3	3.00	$	44,991.00	$ 134,973.00
6,1,4	TRAMPA DE GRASAS EN CONCRETO INCLUYE REJILLA	UN	25.00	$	626,144.00	$ 15,653,600.00
6,1,5	DEMOLICIÓN MUROS EN CONCRETO (INCLUYE DESMONTE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS, DEMOLICIÓN DE MESONES, ÁREA CALCULADA EN PLANTA)	M3	360.00	$	212,500.00	$ 76,500,000.00
6,1,6	RETIRO DE ESCOMBROS INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DEPOSITO EN ESCOMBRERA	M3	107.28	$	113,853.00	$ 12,214,150.00
6,1,7	DEMOLICION DE MUROS EN MAMPOSTERIA FACHADA, INCLUYE CORTE DE VANOS CON PULIDORA, FILOS Y PAÑETE DE LOS CANTOS CREADOS EN EL CORTE, RETIRO Y DISPOCISION FINAL DE ESCOMBROS	M2	9.00	$	52,491.00	$ 472,419.00
6,1,8	DESMONTE DE PUERTAS, REJAS, VENTANAS Y ELEMENTOS METÁLICOS EXISTENTE Y/O SIMILARES, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL	M2	34.00	$	41,683.00	$ 1,417,222.00
6,1,9	SELLO Y TAPONADO DE PUNTO HIDRÁULICO Y SANITARIO EXISTENTE	UND	376.00	$	23,408.00	$ 8,801,408.00
6,1,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PVC BLANCO INCLUYE ESQUINEROS EN MEDIACAÑA	M2	470.00	$	71,878.00	$ 33,782,660.00
6,1,11	LAVADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE PISO	M2	368.00	$	13,957.00	$ 5,136,176.00
6,1,12	PINTURA EPÓXICA + ADITIVO ANTIDESLIZANTE PARA PISO DE CONCRETO	M2	650.00	$	30,038.00	$ 19,524,700.00
6.2	**OBRAS HIDROSANITARIAS CARNES**					**$ 47,209,346.00**
6,2,1	CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO	ML	252.00	$	13,895.00	$ 3,501,540.00
6,2,2	DEMOLICIÓN PLACA CONTRAPISO EN CONCRETO PARA NUEVA TUBERÍA PVC	ML	126.00	$	29,201.00	$ 3,679,326.00
6,2,3	EXCAVACIÓN EN TIERRA	ML	126.00	$	21,710.00	$ 2,735,460.00
6,2,4	LECHO DE GRAVA	ML	126.00	$	26,906.00	$ 3,390,156.00
6,2,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA DE 4"	ML	78.00	$	61,453.00	$ 4,793,334.00
6,2,6	RED SANITARIA 2" PVC	ML	24.00	$	38,520.00	$ 924,480.00
6,2,7	RED SANITARIA DE 6" PVC INC. SUM E INST DE TUBERÍA	ML	48.00	$	64,195.00	$ 3,081,360.00
6,2,8	PUNTO HIDRÁULICO DE 1/2"	UND	45.00	$	37,769.00	$ 1,699,605.00
6,2,9	REGISTRO RW 1/2", 3/4", 1"	UND	15.00	$	45,126.00	$ 676,890.00

6,2,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRÁULICA DE 1" PVC	ML	30.00	$	18,587.00	$ 557,610.00
6,2,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRÁULICA DE 1/2" PVC	ML	50.00	$	18,587.00	$ 929,350.00
6,2,12	CAJA DE REGISTRO CONTADOR DE AGUA	UND	15.00	$	220,183.00	$ 3,302,745.00
6,2,13	RELLENO COMPACTADO	ML	126.00	$	27,329.00	$ 3,443,454.00
6,2,14	PLACA CONTRAPISO EN CONCRETO 21 MPA. E= 0.10M INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 4MM Y SUBBASE GRANULAR COMPACTADA	M2	125.62	$	115,380.00	$ 14,494,036.00
6.3	**ADECUACIÓN DE ESPACIOS EXISTENTES**					**$ 37,969,780.00**
6,3,1	LAVADO HIDROFUGO DE MAMPOSTERÍA A LA VISTA Y LACADO DE FACHADAS EXTERIORES E INTERIORES	M2	388.00	$	27,898.00	$ 10,824,424.00
6,3,2	LAVADO DE MUROS EN CONCRETO Y PINTURA TIPO CORAZA PARA EXTERIORES	M2	206.00	$	49,252.00	$ 10,145,912.00
6,3,3	PINTURA BASE DE RESINA EPOXICA PARA MUROS Y PAREDES DE ZONAS COMUNES	M2	388.00	$	43,813.00	$ 16,999,444.00
6.4	**OBRAS EXTERIORES**					**$ 838,978,327.00**
6,4,1	EXCAVACIÓN A MANO PROFUNDIDAD DE 0.35M	M3	400.00	$	39,078.00	$ 15,631,200.00
6,4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SUBBASE GRANULAR COMPACTADA E=0,25 M	M3	40.00	$	208,163.00	$ 8,326,520.00
6,4,3	PAVIMENTO RÍGIDO MR 42 INCLUYE BARRA DE TRANSFERENCIA DE CARGA INCLUYE CORTE Y SELLO DE PAVIMENTO ESPESOR= 20CM	M2	585.00	$	227,145.00	$ 132,879,825.00
6,4,4	SUMIDERO EN CONCRETO (.70 X 0.70 X 1.24 M) CON DESARENADOR INCLUYE REJILLA	UND	4.00	$	1,376,122.00	$ 5,504,488.00
6,4,5	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO TRANSVERSAL DE 0,7M DE ANCHO Y 1,00M DE ALTO REFORZADO CON VIGA DE ANCHO:0.1M X ALTO: 0.10M PARA APOYO DE REJILLAS (INCLUYE REJILLA DE 0,7M X 0,7M EN POLIPROPILENO)	ML	120.00	$	1,494,870.00	$ 179,384,400.00
6,4,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEFENSA ZONA DE DESCARGUE	M	24.00	$	1,265,200.00	$ 30,364,800.00
6,4,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANERÍA EXTERIOR INCLUYE VIDRIOS	M2	9.00	$	259,617.00	$ 2,336,553.00
6,4,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BASE METÁLICA ANCLADA EN LA VIGA AÉREA EXTERIOR PARA SOPORTE DE CONDENSADORES	Und	1.00	$	5,256,604.00	$ 5,256,604.00
6,4,9	ARBORIZACIÓN TERRAZA EXTERIOR	UND	100.00	$	57,386.00	$ 5,738,600.00
6,4,10	TIERRA NEGRA ABONADA PARA MATERAS	M3	106.00	$	78,086.00	$ 8,277,116.00
6,4,11	PORTERÍA VEHICULAR PRINCIPAL, EN ESTRUCTURA METÁLICA Y SUPER BOARD	M2	60.00	$	950,000.00	$ 57,000,000.00
6,4,12	CONCRETO PARA HUELLAS ADECUACIÓN RAMPA ZONA DE DESCARGUE GRANOS Y VERDURAS	M2	18.00	$	159,478.00	$ 2,870,604.00
6,4,13	CERRAMIENTO EXTERIOR EN MALLA ESLABONADA DE 2" H= 2M, INCLUYE MARCO EN ÁNGULO DE 1 1/4" Y PLATINAS DE FIJACIÓN, PINTURA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE PARA EXTERIORES; RETIRO DE MALLA EXISTENTE Y DISPOSICIÓN FINAL	ML	450.00	$	286,908.00	$ 129,108,600.00
6,4,14	JARDINERA EN LADRILLO SEMIPRENSADO COLOR ARENA H = 55 CM, INCLUYE VIGA DE CIMENTACIÓN Y DOVELAS, ALFAJÍA EN ARCILLA O SIMILAR.	M	229.00	$	47,618.00	$ 10,904,522.00
6,4,15	RAMPA ACCESO EN CONCRETO DE 2500 PSI, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	36.00	$	473,184.00	$ 17,034,624.00
6,4,16	CANECAS CON SOPORTE PUNTO ECO 35 LTS	UND	5.00	$	517,679.00	$ 2,588,395.00
6,4,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTAINERS 20 PIES, INCLUYE ACOMETIDA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA Y TRANSPORTE	UND	4.00	$	27,994,299.00	$ 111,977,196.00
6,4,18	CONCRETO 3000 PSI PARA CIMENTACIÓN DE CONTAINERS	M3	10.00	$	741,038.00	$ 7,410,380.00

6,4,19	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO Y SARDINELES 15X15	M	346.80	$	45,953.00	$ 15,936,500.00
6,4,20	SUMINISTRO PUERTA NUEVA ACCESO VEHICULAR PRINCIPAL, SIMILAR A LA EXISTENTE, CON APERTURA ELÉCTRICA INCLUYE EL SISTEMA ELÉCTRICO Y EL MOTOR	UND	1.00	$	23,559,800.00	$ 23,559,800.00
6,4,21	ACABADO DE PISO EN ADOQUÍN ACCESO PEATONAL PRINCIPAL + TERRAZA CONTAINERS	M2	400.00	$	167,219.00	$ 66,887,600.00
6.5	**SISTEMA ELECTRICO**					**$ 55,020,825.00**
6,5,1	SALIDA TOMA CORRIENTE EMT (INCLUYE TUBO EMT 3/4, CAJA RADWELT 2X4 3 SALIDAS, 3 LÍNEAS EN 12, TOMA GÁLICA 2, ACCESORIOS)- SECCIÓN DE CÁRNICOS	UND	30.00	$	169,516.00	$ 5,085,480.00
6,5,2	SALIDA TOMA CORRIENTE GFCI EMT (INCLUYE TUBIEMT 3/4, CAJA RADWELT 2X4 - 3 SALIDAS, 3 LINEASEN 12, TOMA GFCI GÁLICA 2, ACCESORIOS)- SECCIÓN DE CÁRNICOS	UND	15.00	$	169,516.00	$ 2,542,740.00
6,5,3	MEDIDOR BIFÁSICO (INCLUYE CAJA PARA MEDIDOR, PROTECCIÓN 2X40A, Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN) - SECCIÓN DE CÁRNICOS	UND	15.00	$	438,582.00	$ 6,578,730.00
6,5,4	BREAKERS 15 O 20 AMP - SECCIÓN DE CÁRNICOS	UND	30.00	$	40,835.00	$ 1,225,050.00
6,5,5	TABLERO 6 CIRCUITOS - SECCIÓN DE CÁRNICOS	UND	15.00	$	165,703.00	$ 2,485,545.00
6,5,6	ACOMETIDA BIFÁSICA (INCLUYE TUBERÍA EMT 1, 4 LÍNEAS EN 8, ACCESORIOS)- SECCIÓN DE CÁRNICOS	ML	100.00	$	131,310.00	$ 13,131,000.00
6,5,7	SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO. INCLUYE TUBERÍA EMT DE 3/4", INTERRUPTOR Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN. LONGITUD PROMEDIO 5M.	UND	27.00	$	138,231.00	$ 3,732,237.00
6,5,8	SALIDA ILUMINACIÓN EMT (INCLUYE TUBO EMT1/2, CAJA RADWELT OCTAGONAL - 3 SALIDAS, 3LINEAS EN 12, PLAFÓN, PRENSA ESTOPA, ENCAUCHETADO Y ACCESORIOS)- SECCIÓN DE CÁRNICOS	UND	27.00	$	181,099.00	$ 4,889,673.00
6,5,9	MEDIDOR BIFÁSICO (INCLUYE CAJA PARA MEDIDOR, PROTECCIÓN 2X40A, Y ACCESORIOS DEFIJACIÓN) - SECCIÓN ABARROTES	UND	35.00	$	438,582.00	$ 15,350,370.00
6.6	**SISTEMA PUESTO A TIERRA DEL SISTEMA**					**$ 14,610,284.00**
6,6,1	CAJA INSPECCIÓN 40X40 CM [CONCRETO]	UND	2.00	$	283,822.00	$ 567,644.00
6,6,2	CABLE CUÁDRUPLEX AWG NUMERO 1/0	ML	60.00	$	78,198.00	$ 4,691,880.00
6,6,3	CABLE COBRE DESNUDO #2/0	ML	60.00	$	69,752.00	$ 4,185,120.00
6,6,4	VARILLA PUESTA A TIERRA COPERWED	UND	12.00	$	293,948.00	$ 3,527,376.00
6,6,5	PUNTA CAPTORA ACERO GAL	UND	12.00	$	136,522.00	$ 1,638,264.00
6.7	**SISTEMA FRIGORÍFICO**					**$ 333,428,682.00**
6,7,1	UNIDAD CONDENSADORA DE ACUERDO A CONDICIONES DE DISEÑO, PUESTA EN SITIO	UND	1.00	$	137,679,240.00	$ 137,679,240.00
6,7,2	UNIDAD EVAPORADORA DE ACUERDO A CONDICIONES DE DISEÑO, PUESTA EN SITIO	UND	6.00	$	32,624,907.00	$ 195,749,442.00
6.8	**AISLAMIENTO TÉRMICO**					**$ 337,586,198.00**
6,8,1	PARED EN PANEL SANDWICH DE 80 MILÍMETROS	M2	350.00	$	482,323.00	$ 168,813,050.00
6,8,2	TECHO EN PANEL SANDWICH DE 80 MILÍMETROS	M2	356.00	$	457,903.00	$ 163,013,468.00
6,8,3	PERFIL MEDIA CAÑA DE PVC COEXTRUIDO TRAMO X 3 METROS	UND	40.00	$	94,156.00	$ 3,766,240.00
6,8,4	SUM E INST PERFIL CANTONERA PVC ALTA DENSIDAD	UND	40.00	$	29,541.00	$ 1,181,640.00
6,8,5	SUM E INST PERFIL EN U DE 80 MILÍMETROS DE PVC DE ALTA DENSIDAD	UND	30.00	$	27,060.00	$ 811,800.00
6.9	**PUERTAS DE ACCESO**					**$ 64,349,876.00**
6,9,1	SUM E INST PERFIL PUERTA SECCIONAL APERTURA VERTICAL MEDIDAS EXTERNAS 2400 X 3400 MILÍMETROS	UND	1.00	$	12,278,708.00	$ 12,278,708.00

6,9,2	SUM E INST PUERTA CORREDIZA APERTURA LATERAL EN PANEL SANDWICH MEDIDAS EXTERNAS 2000 X 1000	UND	12.00	$	4,339,264.00	$ 52,071,168.00
6.10	**INSUMOS ELÉCTRICOS**					**$ 25,876,960.00**
6,10,1	SUM E INST ILUMINACIÓN LED HERMÉTICA DE 45W IP65/IP66 RESISTENTE A LA HUMEDAD	UND	24.00	$	179,665.00	$ 4,311,960.00
6,10,2	TABLERO DE MANDO Y POTENCIA PARA UNIDAD CONDENSADORA, UNIDAD EVAPORADORA	UND	1.00	$	21,565,000.00	$ 21,565,000.00
6.11	**INSUMOS DE INSTALACIÓN SISTEMA FRIGORÍFICO**					**$ 89,862,948.00**
6,11,1	SELLANTE BLANCO ANTIHONGOS PARA JUNTAS DE PANEL SANDWICH	UND	33.00	$	39,949.00	$ 1,318,317.00
6,11,2	ADHESIVO BASE POLIURETANO PARA SELLO DE PISO ENTRE PERFIL Y PANEL SANDWICH	UND	25.00	$	57,484.00	$ 1,437,100.00
6,11,3	TUBERÍA DE COBRE RIGIDA TIPO "L"	ML	256.00	$	193,210.00	$ 49,461,760.00
6,11,4	ACCESORIOS DE COBRE	UND	89.00	$	321,737.00	$ 28,634,593.00
6,11,5	SOLDADURA DE PLATA CONCENTRACIÓN AL 15%	UND	72.00	$	66,410.00	$ 4,781,520.00
6,11,6	AISLAMIENTO TÉRMICO EN POLIURETANO CON FOIL ALUMINIO PARA TUBERÍA DE COBRE	ML	54.00	$	78,327.00	$ 4,229,658.00
6.12	**SISTEMA RIELES DE TRANSPORTE**					**$ 140,148,736.00**
6,12,1	RIELES CON ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE AISI 0304 ANTICORROSIVO	ML	64.00	$	2,189,824.00	$ 140,148,736.00
6.13	**SISTEMA RIELES DE TRANSPORTE INTRODUCCIÓN**					**$ 36,961,353.00**
6,13,1	SUM E INST SISTEMA CCTV	UND	1.00	$	20,058,137.00	$ 20,058,137.00
6,13,2	SUM E INST SISTEMA INTRUSIÓN	UND	1.00	$	7,817,653.00	$ 7,817,653.00
6,13,3	SUM E INST SISTEMA DETECCIÓN	UND	1.00	$	9,085,563.00	$ 9,085,563.00
6.14	**MANO DE OBRA**					**$ 52,500,000.00**
6,14,1	INSTALACIÓN UNIDAD CONDENSADORA, INSTALACIÓN UNIDAD EVAPORADORA	punto	1.00	$	52,500,000.00	$ 52,500,000.00
7	**ADECUACIÓN DE ESPACIOS EXISTENTES**					**$ 668,451,415.00**
7.1	LAVADO HIDROFUGO DE MAMPOSTERÍA A LA VISTA Y LACADO DE FACHADAS EXTERIORES E INTERIORES	M2	3250.00	$	27,898.00	$ 90,668,500.00
7.2	LAVADO DE MUROS EN CONCRETO Y PINTURA TIPO CORAZA PARA EXTERIORES	M2	2700.00	$	49,252.00	$ 132,980,400.00
7.3	PINTURA BASE DE RESINA EPOXICA PARA MUROS Y PAREDES DE ZONAS COMUNES	M2	428.90	$	43,813.00	$ 18,791,396.00
7.4	MANTENIMIENTO Y PINTURA DE ELEMENTOS METÁLICOS, INCLUYE PUERTAS, REJAS, BARANDAS Y/O SIMILARES	M2	1025.00	$	30,472.00	$ 31,233,800.00
7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DE VENTILACIÓN EN LÁMINA COLD ROLLED, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE IMPERMEABILIZADO PARA EXTERIORES	M2	3.00	$	168,022.00	$ 504,066.00
7.6	MANTENIMIENTO DE VENTANERIA EXISTENTES, INCLUYE CAMBIO DE VIDRIOS, ACABADO Y PINTURA DE MARCO EXISTENTE	M2	67.00	$	116,761.00	$ 7,822,987.00
7.7	MANTENIMIENTO DE REJAS DE PUERTAS DE ZONA DE DESCARGUE DE GRANOS Y VERDURAS, INCLUYE CAMBIO DE BISAGRAS, SOPORTE, LIJADO, RETIRO DE OXIDO, Y PINTURA ANTICORROSIVA	M2	45.00	$	68,474.00	$ 3,081,330.00
7.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE DESCARGUE ZONA DE GRANOS Y VERDURAS	M2	19.00	$	157,498.00	$ 2,992,462.00
7.9	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE RED CONTRA INCENDIOS (INCLUYE CAMBIO DE (10 UND) GABINETE CONTRA INCENDIOS CLASE I (LLAVE TENSORA, HACHA, VÁLVULA 11/2", MANGUERA 11/2", EXTINTOR)	UND	1.00	$	338,005,668.00	$ 338,005,668.00

7,10,	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EXISTENTE (VOL = 360 M3), INCLUYE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, ACCESORIOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PRESIÓN EXISTENTE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA, PINTURA Y ACABADOS DEL CUARTO DE MÁQUINAS Y EXTERIORES DEL TANQUE EXISTENTE	UND	1.00	$	42,370,806.00	$ 42,370,806.00
8	**MANTENIMIENTO CUARTO DE ACOPIO DE BASURAS**					**$ 12,519,050.00**
8.1	MURO LADRILLO VISTA 6*12*24	M2	8.00	$	123,526.00	$ 988,208.00
8.2	PUERTA PRINCIPAL CUARTO DE BASURAS	M2	24.00	$	183,570.00	$ 4,405,680.00
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTAS EN LÁMINA COLD ROLLED C.18	M2	4.40	$	418,124.00	$ 1,839,746.00
8.4	LIMPIEZA MURO LADRILLO CON ÁCIDO Y EQUIPO DE HIDRO LAVADO H> 2,50 M	M2	632.00	$	8,363.00	$ 5,285,416.00
9	**FACHADA PRINCIPAL**					**$ 377,644,432.00**
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FACHADA FLOTANTE EN LÁMINA HOT ROLLED MAQUINADA SEGÚN DISEÑO CON ACABADO DE PINTURA ELECTROSTÁTICA, INCLUYE ANCLAJE EPÓXICA Y PERNO EXPANSIVO	M2	220.00	$	942,930.00	$ 207,444,600.00
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FACHADA FLOTANTE EN LÁMINA COLD ROLLED MAQUINADA SEGÚN DISEÑO, INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA, ANCLAJE EPÓXICA Y PERNO EXPANSIVO	M2	105.00	$	774,113.00	$ 81,281,865.00
9.3	FACHADA FLOTANTE EN ETERBOARD, INCLUYE ALISTADO EN PERFILES GALVANIZADOS, EMPASTADO Y 2 MANOS DE PINTURA TIPO CORAZA PARA EXTERIORES, NO SE PAGARÁ POR ESTA ACTIVIDAD METRO POR CAJAS, CANTOS, O DINTELES, ANCLAJE EPÓXICA Y PERNO EXPANSIVO	M2	120.00	$	178,258.00	$ 21,390,960.00
9.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA PARA ACCESO CENTRAL PRINCIPAL	M2	30.00	$	728,300.00	$ 21,849,000.00
9.5	AVISO ACRÍLICO O SIMILAR "PLAZA MINORISTA DE ARMENIA", INCLUYE CAJA DE LUZ (ÁREA = 15 M2)	UND	1.00	$	26,495,972.00	$ 26,495,972.00
9.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL METÁLICA PARA CUBIERTA EXISTENTE, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TRAGANTES, BAJANTES E IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO ASFALTICO	ML	169.00	$	100,693.00	$ 17,017,117.00
9.7	SOPORTE ESTRUCTURA METÁLICA (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	M3	2.00	$	1,082,459.00	$ 2,164,918.00
10	**SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL**					**$ 657,653,441.00**
10.1	SALIDA TOMA CORRIENTE EMT (INCLUYE TUBO EMT1/2, CAJA RADWELT 2X4 3 SALIDAS, 3 LÍNEAS EN 12, TOMA GÁLICA 2, ACCESORIOS) - SECCIÓN ABARROTES	UND	300.00	$	169,516.00	$ 50,854,800.00
10.2	SALIDA TOMA CORRIENTE GFCI EMT (INCLUYE TUBO EMT 1/2, CAJA RADWELT 2X4 - 3 SALIDAS, 3 LINEASEN 12, TOMA GFCI GÁLICA 2, ACCESORIOS)- SECCIÓN ABARROTES	UND	356.00	$	169,516.00	$ 60,347,696.00
10.3	MEDIDOR BIFÁSICO (INCLUYE CAJA PARA MEDIDOR, PROTECCIÓN 2X40A, Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN) - SECCIÓN ABARROTES	UND	49.00	$	438,582.00	$ 21,490,518.00
10.4	BREAKERS 15 O 20 AMP - SECCIÓN ABARROTES	UND	236.00	$	40,835.00	$ 9,637,060.00
10.5	TABLERO 6 CIRCUITOS - SECCIÓN ABARROTES	UND	286.00	$	165,703.00	$ 47,391,058.00
10.6	ACOMETIDA BIFÁSICA (INCLUYE TUBERÍA EMT 1, 4LINEAS EN 8, ACCESORIOS) - SECCIÓN ABARROTES	ML	120.00	$	131,310.00	$ 15,757,200.00
10.7	SALIDA INTERRUPTORA EMT (INCLUYE TUBO EMT 1/2, CAJA RADWELT 2X4 - 3 SALIDAS, 3 LÍNEAS EN 12, INTERRUPTOR GÁLICO 2 Y ACCESORIOS)- SECCIÓN ABARROTES	UND	49.00	$	138,231.00	$ 6,773,319.00

10.8	SALIDA ILUMINACIÓN EMT (INCLUYE TUBO EMT1/2, CAJA RADWELT OCTAGONAL - 3 SALIDAS, 3 LÍNEAS EN 12, PLAFÓN, PRENSA ESTOPA, ENCAUCHETADO Y ACCESORIOS) - SECCIÓN ABARROTES	UND	90.00	$	181,099.00	$ 16,298,910.00
10.9	SALIDA TOMA CORRIENTE EMT (INCLUYE TUBO EMT1/2, CAJA RADWELT 2X4 3 SALIDAS, 3 LÍNEAS EN 12, TOMA GÁLICA 2, ACCESORIOS) - SECCIÓN RESTAURANTE	UND	62.00	$	181,449.00	$ 11,249,838.00
10.10	SALIDA TOMA CORRIENTE GFCI EMT (INCLUYE TUBIEMT 1/2, CAJA RADWELT 2X4 - 3 SALIDAS, 3 LINEASEN 12, TOMA GFCI GÁLICA 2, ACCESORIOS) - SECCIÓN RESTAURANTES	UND	47.00	$	190,846.00	$ 8,969,762.00
10.11	MEDIDOR BIFÁSICO (INCLUYE CAJA PARA MEDIDOR, PROTECCIÓN 2X40A, Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN) - SECCIÓN RESTAURANTES	UND	30.00	$	438,582.00	$ 13,157,460.00
10.12	BREAKERS 15 O 20 AMP- SECCIÓN RESTAURANTES	UND	60.00	$	40,835.00	$ 2,450,100.00
10.13	TABLERO 6 CIRCUITOS- SECCIÓN RESTAURANTES	UND	30.00	$	165,703.00	$ 4,971,090.00
10.14	ACOMETIDA BIFÁSICA (INCLUYE TUBERÍA EMT 1, 4 LINEAS EN 8, ACCESORIOS) - SECCIÓN RESTAURANTES	ML	180.00	$	131,310.00	$ 23,635,800.00
10.15	SALIDA INTERRUPTORA EMT (INCLUYE TUBO EMT 1/2, CAJA RADWELT 2X4 - 3 SALIDAS, 3 LÍNEAS EN 12, INTERRUPTOR GÁLICO 2 Y ACCESORIOS)- SECCIÓN RESTAURANTES	UND	25.00	$	181,099.00	$ 4,527,475.00
10.16	SALIDA ILUMINACIÓN EMT (INCLUYE TUBO EMT1/2, CAJA RADWELT OCTAGONAL - 3 SALIDAS, 3 LÍNEAS EN 12, PLAFÓN, PRENSA ESTOPA, ENCAUCHETADO Y ACCESORIOS)- SECCIÓN RESTAURANTES	UND	33.00	$	181,449.00	$ 5,987,817.00
10.17	ILUMINARIAS SECCIÓN CÁRNICOS – ÁREAS COMUNES	UND	49.00	$	462,842.00	$ 22,679,258.00
10.18	ILUMINARIAS SECCIÓN ABARROTES Y RESTAURANTE - ÁREAS COMUNES	UND	120.00	$	462,842.00	$ 55,541,040.00
10.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA CORTA FUEGO EN SUBESTACIÓN (1,20 X 2.20) LAMINA C.R. CAL. 16 + REVESTIMIENTO EN PLOMO (DOBLE CARA) INCLUYE VENTANILLA DE INSPECCIÓN CON VIDRIO DE SEGURIDAD)	UND	2.00	$	7,080,187.00	$ 14,160,374.00
10.20	SUMINISTRO Y MONTAJE DE PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA 225 KVA CON CABINA	UND	1.00	$	101,645,799.00	$ 101,645,799.00
10.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DÁMPER CORTA FUEGO	UND	10.00	$	1,071,948.00	$ 10,719,480.00
10.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN CELOSÍA PARA CUARTO DE SUBESTACIÓN	UND	1.00	$	1,000,088.00	$ 1,000,088.00
10.23	SALIDAS PARA ILUMINACION	UND	60.00	$	181,449.00	$ 10,886,940.00
10.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA DE EMERGENCIA	UND	60.00	$	108,369.00	$ 6,502,140.00
10.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE #6 PARA EQUIPOTENCIALIZAR BANDEJAS	ML	1263.00	$	11,698.00	$ 14,774,574.00
10.26	TABLERO GENERAL DE PROTECCIONES Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA	UND	1.00	$	14,771,580.00	$ 14,771,580.00
10.27	TABLERO GENERAL DE MEDIDA PARA ÁREAS COMUNES ADM	UND	1.00	$	14,771,580.00	$ 14,771,580.00
10.28	TABLERO GENERAL VEGETALES 1 TGV1	UND	1.00	$	792,343.00	$ 792,343.00
10.29	TABLERO GENERAL VEGETALES 2 TGV2	UND	1.00	$	792,343.00	$ 792,343.00
10.30	TABLERO GENERAL VEGETALES 3 TGV3	UND	1.00	$	792,343.00	$ 792,343.00
10.31	TABLERO GENERAL GRANOS 1 TGG1	UND	1.00	$	792,343.00	$ 792,343.00
10.32	TABLERO GENERAL GRANOS 2 TGG2	UND	1.00	$	792,343.00	$ 792,343.00
10.33	TABLERO GENERAL GRANOS 3 TGG3	UND	1.00	$	792,343.00	$ 792,343.00
10.34	TABLERO GENERAL MERCANCÍAS 1 TGM1	UND	1.00	$	792,343.00	$ 792,343.00

10.35	TABLERO GENERAL MERCANCÍAS 2 TGM2	UND	1.00	$ 792,343.00	$ 792,343.00
10.36	TABLERO GENERAL MERCANCÍAS 3 TGM3	UND	1.00	$ 792,343.00	$ 792,343.00
10.37	TABLERO GENERAL COMIDAS PREPARADAS 1 TGCP1	UND	1.00	$ 792,343.00	$ 792,343.00
10.38	TABLERO GENERAL COMIDAS PREPARADAS 2 TGCP2	UND	1.00	$ 792,343.00	$ 792,343.00
10.39	PLACA METAL DECK 2" E=10CM CONCRETO 3000 PSI PROTECCIÓN SUBESTACIÓN (INCLUYE ANCLAJE A MUROS EXISTENTES + Y PERFILERÍA TIPO PERLIN C PARA ESTRUCTURA)	M2	40.00	$ 376,990.00	$ 15,079,600.00
10.40	MARCACIÓN DE TUBERIAS	UND	1.00	$ 9,764,092.00	$ 9,764,092.00
10.41	CAJA INSPECCIÓN 40X40 CM [CONCRETO]	UND	10.00	$ 283,822.00	$ 2,838,220.00
10.42	CABLE CUÁDRUPLEX AWG NÚMERO 1/0	ML	340.00	$ 78,198.00	$ 26,587,320.00
10.43	CABLE COBRE DESNUDO #2/0	ML	340.00	$ 69,752.00	$ 23,715,680.00
				SUBTOTAL OBRAS	**$ 4,994,674,216.00**
	ADMINISTRACION			29%	$ 1,448,455,522.64
	IMPREVISTOS			1%	$ 49,946,742.16
	UTILIDAD			5%	$ 249,733,710.80
	AIU			35%	**$ 1,748,135,975.60**
	PROVISIÓN CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP (INCLUYE ADMINISTRACIÓN)				$ 80,000,000.00
	PROVISIÓN PARA AJUSTE A DISEÑOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (SI APLICA)(INCLUYE ADMINISTRACIÓN)				$ 200,000,000.00
	PROVISIÓN PARA AJUSTES A OBRA(INCLUYE ADMINISTRACIÓN)				$ 139,955,058.00
	PGIO Y PMT(INCLUYE ADMINISTRACIÓN)				$ 34,988,936.00
	VALOR TOTAL				**$ 7,197,754,186.00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**	**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN** A=	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO** I=	1%
	UTILIDAD U=	5%
	TOTAL A.I.U A.I.U.=	35%

El monto del presupuesto oficial, incluye la estimación de los costos directos e indirectos de obra, así como todos los impuestos, gravámenes, contribuciones y retenciones a que haya lugar.

DESCRIPCIÓN (Debe estar certificado por la secretaría de Hacienda Municipal)	**IMPUESTO %**
Impuesto de Contribución Especial	5,00%
Estampilla Pro-Hospital	2,00%
Estampilla Pro-Cultura	1,50%
Estampilla Pro-Deporte	2,00%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Para la Justicia Familiar	2,00%

Para la presentación de lo oferta económica se deberá tener en cuenta:

- ✓ Que el AIU establecido no supere el % máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.
- ✓ El porcentaje del AIU deberá estar debidamente calculado e incluir todos los elementos y gastos en los cuales debe incurrir el contratista en la ejecución del proyecto, además discriminarlo dentro de la propuesta económica.
- ✓ El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica, **SO PENA DE RECHAZO**

Nota 1: La oferta ganadora, deberá presentar los análisis de precios unitarios, los cuales en todo caso deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser las misma solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta. La entidad deberá aprobar los APU, como requisito para dar inicio al contrato. Igualmente, el proponente favorecido deberá presentar el cálculo del AIU.

Nota 2: Las actividades o ítems a ejecutar se encuentran discriminados en los cuadros antes mencionados, el cual contendrá el presupuesto a ejecutar, no obstante, en caso de requerirse, la ejecución de ítems no pactadas inicialmente (ítems no previstos NP) para la intervención en un tramo vial que se encuentre incluido dentro del presente proceso, se deberá realizar el análisis de precios unitarios (APUS) de la obra no prevista, la cual deberá ser aprobada por el interventor y posteriormente pactarse entre las partes del contrato mediante Otro sí o modificatorio como requisito previo a la ejecución de la actividad en el sitio de obra; por ende, todo ítem no previsto (NP) que sea ejecutado sin el respectivo acuerdo de voluntades (modificatorio) o ejecutada con antelación a la celebración del mismo, no será reconocida o pagada al contratista por parte de la entidad contratante.

11.1 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
Acuerdo 374 "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2027"	05 de septiembre de 2026	$7.197.754.186

12. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Riesgo previsible: son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del Riesgo: consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que ese puede generar.

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
ALTA	**MEDIA-ALTA**	**MEDIA-BAJA**	**BAJA**
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se *ejecutaron con objetos* similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza se puede prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución *de contratos similares*; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es típica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la *naturaleza del riesgo* se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la *ocurrencia del riesgo o* cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o seriedad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato:

MPACTO			
ALTA	**MEDIA-ALTA**	**MEDIA-BAJA**	**BAJA**
La perturba la ejecución del contrato de manera grave,	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente,	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando

generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%), imposibilitando la concepción del objeto contractual.	pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%).	medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

12. 1 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS)

La matriz de riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles fue elaborada por la Entidad, se encuentra como documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo y por ende de los pliegos de condiciones.

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, su descripción, la consecuencia, probabilidad de ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

13. REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo

distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

13.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si está abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

13.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 8: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

13.1.4 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Los Proponentes deben allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y debe encontrarse **VIGENTE Y EN FIRME**.

Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el País en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

- **Renovación y firmeza del RUP**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. El Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el Proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del *RUP* no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término legal establecido. La información contenida en el RUP previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta. (Circular externa única Colombia Compra Eficiente).

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

13.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

NOTA COMUN: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones firmados por Contador Público o Revisor Fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

D. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

E. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13.1.5. AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberán diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que no están incursos en las diferentes causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

13.1.8. FORMATO DE PACTO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal del Proponente Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el Formato pacto de transparencia conforme al formato anexo de la invitación.

13.1.9. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

13.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

13.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

13.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:

El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), tengan antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

13.1.13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM):

El proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica y cada uno de los Integrantes del proponente plural deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM – expedido por el Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación (https://www.redam.gov.co/), en el cual conste no estar inhabilitado en los términos de la ley 2097 de 2021.

13.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ARMENIA identificada con NIT 890000464-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

13.2 CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)

13.2.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 8858.25 m2
- **Presupuesto oficial:** $7.197.754.186

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

13.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

De acuerdo con la complejidad técnica de la obra, la experiencia general y específica del Proponente se determina de la siguiente forma:

1.9. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PLAZOLETAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZAS DE MERCADO Y/O PLAZUELAS	**GENERAL**	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O *MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO* Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE PLAZOLETAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZAS DE MERCADO Y/O PLAZUELAS.
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

B. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 12 14 00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 10 29 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

C. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en *la tabla anterior.*

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredite la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarse en los términos contemplados en la sección 1.6.

D. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PLAZOLETAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZAS DE MERCADO Y/O PLAZUELAS

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: *CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O* CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN

SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE PLAZOLETAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZAS DE MERCADO Y/O PLAZUELAS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencie el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, *para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5)* inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
 - Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

E. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

F. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

G. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: *i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para* subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenece al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, *deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el* contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

H. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. La Entidad Estatal establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará la capacidad financiera del Proponente en el RUP y de acuerdo con los requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará el concepto de Habilitado o No Habilitado.

El párrafo anterior aplica para toda clase de proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los índices financieros y capacidad organizacional se demostrarán a través del RUP, la cual deberá estar en firme.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Índices de capacidad financiera y organizacionales

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado** **Rango 2**
Índice de liquidez	≥ 1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0,75
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	CT = AC - PC ≥ CTd CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33% CTd = ($7.197.754.186-0) x 33% CTd = $2.375.258.881,38 CT = AC - PC ≥ $2.375.258.881,38
Patrimonio	P = AT - PT ≥ Pd Pd: POE * 25% Pd: $7.197.754.186-0* 25% Pd: $ 1.799.438.547
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social.

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$Indice\ de\ liquidez = \frac{activo\ corriente}{pasivo\ corriente}$$

- **Índice de Endeudamiento:** El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa por su patrimonio neto, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Total\ del\ Pasivo}{Total\ del\ Activo}$$

- **Razón de Cobertura de Intereses:** es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$Razon\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

13.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

- **Rentabilidad del Activo:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional

$$Rentabilidad\ del\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Los indicadores financieros de este proceso son los establecidos en los pliegos tipo de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (VERSIÓN 2).

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

PATRIMONIO

[El Indicador de Patrimonio únicamente se solicitará para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 4.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses, en cuyo caso aplicará la siguiente redacción:

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Patrimonio demandado (requerido):

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = POE \; x \; 25\%$$

Donde,
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} Pd_i$$

Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el Patrimonio solicitado (requerido) corresponderá al resultante, luego de aplicada la siguiente fórmula:

$$Pd = POE \; x \; 20\%$$

Donde,
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} Pd_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).]

[Para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea menor a 4.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución menor a 24 meses, se incluirá la siguiente redacción:

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional]

[En los procesos estructurados por lotes o segmentos, el Patrimonio demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote o segmento al cual se presenta la oferta, y el cual cumpla con las dos condiciones definidas de presupuesto y plazo estimado de ejecución. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes o segmentos, el Patrimonio demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, se deberá calcular el nuevo Patrimonio, restando del Patrimonio calculado inicialmente el valor del patrimonio exigido del primer lote o segmento adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o segmento adjudicado al mismo Proponente de acuerdo con el orden de elegibilidad definido en el numeral 2.6 audiencia efectiva de adjudicación.

Cuando, como resultado de haber aplicado el procedimiento anterior, el proponente no cuente con el Patrimonio exigido en los demás lotes o segmentos para los que presentó oferta, su propuesta económica no será tenida en cuenta para la aplicación del método de ponderación de la oferta económica]

Los indicadores financieros de este proceso son los establecidos en los pliegos tipo de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL – VERSION 2.

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura social que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con las matrices de experiencia de los proyectos de infraestructura social estructuradas para la presente versión de los pliegos tipo:

Rango 1		Rango 2	
>0	<4.000	>= 4.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura social de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

Nota: El presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS** M/CTE (**$7.197.754.186**). En consecuencia, y de conformidad con los rangos establecidos para la determinación de la capacidad financiera y organizacional, el proceso se clasifica dentro del **Rango 2 (>4.000 SMMLV)**, toda vez que el límite inicial de dicho rango corresponde a SIETE MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($7.003.620.000), valor que es inferior al presupuesto oficial del presente proceso.

13.3.3 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciados. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31/12/2026. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

Capacidad Residual del proponente.

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Cálculo de la capacidad de organización (CO).

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Cálculo de la experiencia (E).

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

Cálculo de la capacidad financiera (CF).

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Cálculo de la capacidad técnica (CT).

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Cómo presentar la lista de contratos en ejecución.

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

CR de los proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad residual de contratación de un proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Para calcular los saldos de los contratos en ejecución, cuando el oferente sea una sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal en los cuales haya participado, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.

Para la verificación de la capacidad residual, el proponente (persona natural, o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural) deberá diligenciar y anexar a la propuesta el anexo establecido en los pliegos de condiciones, en el cual suministre la información relativa a contratos vigentes, tal y como se ha señalado en el presente numeral.

Los contratos de obra ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta para calcular la Capacidad Residual de contratación.

NOTA: Se recomienda a los interesados verificar el documento elaborado por Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1)", el cual se encuentra publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

14. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

Para el presente proceso de Selección Objetiva de Contratistas, informó que las personas designadas para evaluar la(s) oferta(s) presentadas dentro del término establecido son:

COMPONENTE	PROFESIONAL (ES) A CARGO
Evaluador Jurídico	A determinar por el Departamento Administrativo Jurídico Juan Pablo Perez Díaz- Contratista- Secretaría de infraestructura

	Maria Alejandra Marin Velez – contratista - Secretaria de Infraestructura
Evaluadores componente Técnico - experiencia	William Andrés Suarez Herrera – Profesional Especializado - Secretaria de Infraestructura Yaren Daniela Ovalle Rincon- Contratista- Secretaría de infraestructura Juliana Andrea Bedoya- Contratista- Secretaría de infraestructura Tatiana Escobar Ocampo- Contratista- Secretaría de infraestructura Geraldine Cardona Pineda- Contratista- Secretaría de infraestructura Cristian Camilo Santofimio – contratista - Secretaría de Infraestructura. Daniel Román Gutiérrez – contratista - Secretaría de Infraestructura.
Evaluador Financiero	Laura Fernanda Martínez – profesional especializada grado 9 – Secretaría de Infraestructura. Luz Elena Castro Giraldo – contratista – Secretaría de Infraestructura. Paola Andrea Parada Arenas – contratista – Secretaría de Infraestructura. Freddy Andrés Serrano de la Pava – contratista – Secretaría de Infraestructura. Yohanna Marcela Rodriguez Aguilar – contratista – Secretaría de Infraestructura.

15. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 los factores técnicos y económicos de escogencia y ponderación precisa y detallada de los mismos, obedecen a los establecidos en el literal a):

> *"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; (...)"*

Así como los demás criterios establecidos en la normativa vigente, de acuerdo a la modalidad de selección.

16. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

16.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50

Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el presente Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

16.1.1 OFERTA ECONÓMICA:

La forma de pago es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y

dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

A. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

B. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

C. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa

de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

D. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \ldots; V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

 Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

16.1.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos (5) (iii) presentación de un plan de calidad (5)	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

16.1.2.2. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 5 puntos, al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional de tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PLAZOLETAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZAS DE MERCADO Y/O PLAZUELAS se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

16.1.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 5 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

16.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

16.2.1.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía
Educativo	Entre 1.501 y 5.000 SMMLV
Salud	Entre 1.501 y 8.000 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 1001 y 3.500 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 1,001 y 10.000 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Entre 2.501 y 20.000 SMMLV
Vivienda	Entre 1,501 y 5.000 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la

normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

16.2.1.2. CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos dos (02) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción

positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

16.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 01/08/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082

de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

B. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

C. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido *en el exterior*.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en

Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 16.1.3. Apoyo a la Industria Nacional, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

D. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación

16.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

16.1.5 MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la *calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082* de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) *puntos por este factor de evaluación.*

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante

un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como *mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.*

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el *representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del* juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

18. EL SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este punto se encuentra desarrollado en el numeral 12 del presente documento.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo con el tipo de contrato a suscribirse, los requisitos mínimos establecidos dentro de los cuales se encuentra el personal mínimo requerido y las obligaciones a pactarse, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE ARMENIA identificado con NIT 890000464-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción *la obra.*	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía NO inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los

daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ARMENIA identificado con NIT 890000464-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV. En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA DE ARMENIA identificada con NIT 890000464-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno .
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO		NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 Países integrantes de la CAN		SI	Independientemente del valor	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En constancia, se firma en Armenia, en el mes de septiembre de 2026

ING. ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES
Secretaria de Infraestructura

ING. ANA MILENA ARISTIZABAL SERNA
Subsecretaria de Infraestructura

Elaboró componente técnico:

WILLIAM ANDRÉS SUÁREZ HERRERA
Ingeniero civil - Profesional Especializado – Secretaría de Infraestructura

TATIANA ESCOBAR OCAMPO
Arquitecta – Contratista Secretaría de Infraestructura

GERALDINE CARDONA PINEDA
Arquitecta – Contratista Secretaría de Infraestructura

Proyectó componente financiero:

LAURA FERNANDA MARTÍNEZ MUÑOZ
Profesional Secretaría de Infraestructura

YOHANNA MARCELA RODRIGUEZ AGUILAR
Contratista Secretaría de Infraestructura

Componente jurídico:

JUAN PABLO PEREZ
Abogado Contratista - Secretaría de Infraestructura